Informe de Gestión 2024

Fiscalía Regional 5

Rafaela

Carlos María Vottero

MPA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

ÍNDICE

Presentación 6

Nuevas Facultades de la Fiscalía General 7

Nuevo alcance en las facultades de control en procedimientos abreviados 7

Antecedentes de la Instrucción General de la Fiscalía General Nro. 1/25 8

Pautas, lineamientos y circuitos de trabajo en la nueva instrucción 9

Reuniones del Gabinete de la Fiscalía General 11

Ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 12

Respuestas institucionales en relación a violencias altamente lesivas 14

Refuncionalización del abordaje de las violencias altamente lesivas 14

Individualización formal en homicidios 15

Indice de individualización formal en homicidios 15

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos 15

Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones 16

Articulaciones interinstitucionales para mejorar la respuesta del MPA frente a las VAL. Programa Integral de Recompensas 17

Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programa de Recompensas Nacional 18

Convenio de Colaboración y Asistencia entre Gobierno y la Provincia de Santa Fe y el MPA 19

Convenio de Colaboración entre el MPA y la DAJUDECO del Poder Judicial de la Nación 20

Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas 21

Implementación gradual y progresiva 21

Pericias de material estupefaciente. Soluciones contingentes y proyecciones de mejora 22

Investigaciones priorizadas 24

Abordaje territorial en materia de Microtráfico 24

Inactivación de puntos de ventas 25

Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico 26

Articulaciones interinstitucionales en relación a Microtráfico 28

Coordinación con el MPF de la Nación 28

Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje institucional 29

Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego 31

Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación y ANMAC 32

Acciones conjuntas con ANMAC 32

Creación del Equipo de Abordaje Estratégico de Armas de Fuego 33

Gestión de materiales controlados 33

Trabajo conjunto con las secciones Balísticas 34

Resultados del Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB) 34

Procedimiento de destrucción de Materiales Controlados 35

Delitos cometidos por funcionarios públicos 36

Indicadores institucionales de desempeño sobre delitos cometidos por funcionarios policiales o penitenciarios 36

Indicadores institucionales de desempeño sobre delitos cometidos por funcionarios públicos excepto policías y penitenciarios 37

Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: Femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, etc. 39

Proceso de producción de estándares en materia de investigación de delitos contra la integridad sexual 39

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual 40

Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencias de género 42

Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos 44

Delitos rurales 44

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos rurales 45

Delitos viales y homicidios culposos 46

Reuniones con la Agencia de Seguridad Vial (APSV) 46

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios culposos 46

Implementación de Reformas Legales. Nuevo Código de Justicia Penal Juvenil 48

Primeras gestiones institucionales 48

Gestiones con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 50
Conformación de un Equipo Interno de Trabajo en el ámbito de la Fiscalía General 51
Ejes de implementación. Estado de situación 51
Recursos Humanos 51
Carga de Trabajo Actual de los Juzgados de Menores e Intervención del Nuevo Sistema 52
Adaptación del sistema Informático Heimdall 53
Capacitación 54
Implementación de Reformas Legales. Juicio por Jurados 56
Participación del MPA en la Mesa Interinstitucional 56
Acciones de capacitación en la materia 57
Acciones de optimización en la gestión de la carga de trabajo del MPA 58
Rediseño institucional de gestión de causas e indicacdores para una persecución penal inteligente 58
Proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a legajos registrados como abiertos en Heimdall 61
Mejoras en el Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas Heimdall 62
Indicadores institucionales de desempeño sobre funcionamiento del MPA 65
Participación fiscal en audiencias realizadas 66
Personas condenadas mediante juicios orales y públicos 67
Personas condenadas mediante procedimientos abreviados 69
Personas condenadas mediante procedimientos abreviados y juicios orales y públicos por Fiscalía Regional 70
Suspensiones de procedimientos a prueba 71
Mediaciones 72
Archivos 73
Desestimaciones 74
Personas privadas de su libertad 75
Priorización institucional en la gestión: Abordaje de las víctimas del delito 78

Implementación del Protocolo del MPA de abordaje de la violencia laboral y de género 80

Implementación del Curso obligatorio sobre derechos y garantías de las víctimas (ley 14.181) 81

Proyecto MUNNIN. Portal de atención a Víctimas y Profesionales 82

Mejoras en el Sistema de Denuncias Online IRIS 83

Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones 85

Laboratorios Químicos Forenses. Objetivos técnico-analítico Zona Norte 85

Estadísticas 86

Laboratorios Informáticos Forenses 86

Taller de Reparación de Dispositivos Móviles 86

Área de Mejoramiento de Imágenes 87

El MPA en la Reforma Constitucional. Órgano Extrapoder 88

Función. Diseño y ejercicio de la persecución penal 89

Parámetros mínimos de diseño funcional. Mecanismos de selección y remoción 90

Presentación

En cumplimiento de los lineamientos de la Ley 13.013 en su artículo 7, que impone como pauta institucional la publicidad de la gestión, mediante el presente informe se da cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el Ministerio Público de la Acusación durante el año 2024 con referencias a acciones de gestión hasta el 20 de abril de 2025.

Como ha señalado la Fiscal General María Cecilia Vranicich en su informe anterior: *"En el marco de esta tercera etapa de gestión institucional se imponía para el MPA la optimización de los procesos y circuitos de trabajo vigentes para que sean más eficientes y eficaces despojados de prácticas burócratas a los fines de dar respuestas institucionales a la altura de la realidad social atravesada por violencias altamente lesivas.*

Este desafío ha sido asumido desde una configuración institucional renovada ya que, a partir de las últimas reformas a la ley orgánica del MPA, se ha fortalecido el gobierno que puede ejercer la Fiscalía General al contar con mayores facultades. Esta centralidad resulta transversal a la gestión que se informará en el presente".

En ese esquema, la actuación del Ministerio Público de la Acusación durante el período informado tuvo como base la ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados expuesto ante la Legislatura hace un año.

Finalmente, entendemos que el presente implica también una puesta en valor del rol del MPA en el esquema institucional de la Provincia de Santa Fe que deberá considerarse contextual a la discusión sobre su inclusión en la próxima Constitución".

Nuevas Facultades de la Fiscalía General

A comienzos del año 2024, mediante la promulgación de la ley 14.248 modificatoria de la Ley 13.013, se puso en vigencia la reforma, denominada "Fortalecimiento del Ministerio Público de la Acusación", la cual tiene como principal objetivo reforzar la jefatura político criminal de la Fiscalía General, tanto en acciones de gobierno institucional como en procesos de investigación y persecución penal, ello con el objetivo de lograr un MPA más eficiente.

Esto implica un MPA más operativo, tendiendo a superar procesos burocráticos. Orientó la utilización de estas nuevas facultades el principio de unidad de actuación, el cual propende un abordaje similar sobre casos similares como respuesta de calidad institucional a los sujetos procesales y a la ciudadanía en general y que se realiza mediante lineamientos claros que acompañan los desempeños fiscales de toda la provincia.

Nuevo alcance en las facultades de control en procedimientos abreviados

Atento al control jerárquico previsto en el artículo 339, inciso 6, tras la última reforma del Código Procesal Penal, durante el año 2024 la Fiscalía General llevó a cabo el control correspondiente sobre un total de 424 solicitudes de procedimientos abreviados. Corresponde aclarar que, en fecha 15 de abril de 2024 se publicó la Ley 14.258, que reforma el Código Procesal Penal de la Provincial, que modifica el Artículo 339 que refiere a los requisitos del procedimiento abreviado y en su inciso 6 establece: *"cuando el acuerdo versara sobre la aplicación de una pena superior a los seis (6) años de prisión efectiva se requerirá la firma del Fiscal Regional respectivo. Si la pena excediera los ocho (8) años de prisión o se hubiese modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la oportunamente atribuida en la audiencia imputativa o si se tratare de una imputación por delitos comprendidos en el Libro Segundo "De los delitos", Título III "Delitos Contra la Integridad Sexual" del Código Penal, se requerirá el aval del Fiscal General."*

Es decir, con la reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe

se ampliaron los supuestos que requieren la intervención jerárquica de la Fiscalía General en esta clase de acuerdos.

Respecto a las solicitudes rechazadas en el marco del control de la Fiscalía Regional, se ha dado en casos de delitos contra la integridad sexual (sobre todo contra víctimas menores de edad o con multiplicidad de ellas) o en las cuales se haya atentado contra la vida de las personas, en cuanto a que las penas fueron situadas en el mínimo de la escala penal en abstracto o con proporcionalidad alejada de la pena solicitada en la requisitoria de acusación realizada por el Órgano Fiscal con anterioridad a la propuesta de abreviado.

Asimismo, a nivel de la Fiscalía General, se denegaron acuerdos por no haberse contemplado agravantes o por considerarse que la pena propuesta resultaba desproporcionada en relación con la gravedad de los hechos o por la existencia de varias víctimas.

Antecedentes de la Instrucción General de la Fiscalía General Nro. 1/2025

A partir de la reforma del Código Procesal Penal de la provincia, y de la tramitación de las autorizaciones surgieron cuestiones vinculadas a la necesidad de definición de criterios unificados en materia de determinación de la pena de los futuros acuerdo abreviados, así como de reforma del circuito de trabajo de control y participación jerárquica.

En relación a la individualización de la pena, se advirtió desde la Fiscalía General que en los procedimientos abreviados sujetos a su control existía una tendencia a acordar penas sobre los mínimos legalmente establecidos o en el ámbito del primer tercio de la escala penal. En esa línea, del universo monitoreado por la Auditoría General de Gestión surge que la suma de los porcentajes de los casos acordados por el mínimo legal y primer tercio de la escala alcanzan el 88,5% del total.

Este tipo de prácticas evidenciaron la necesidad de la definición de lineamientos jerárquicos sobre individualización de pena, estableciendo criterios para aquellos casos en los cuales la pena debe alejarse de los mínimos legales, a los fines de no proponer respuestas similares a hechos de distinta gravedad.

En razón de los cambios en la carga de trabajo que implicaron las últimas reformas al Código Procesal Penal y con el fin de lograr una respuesta institucional acorde, fue necesario redefinir los procesos de trabajo para el estudio y aprobación o rechazo de procedimientos abreviados en los casos en que el Código de Procedimientos dispone la intervención de la Fiscalía General. Por lo tanto, la Fiscalía General dispuso la elaboración de la mencionada Instrucción General y en fecha 10 de enero de 2025 la Fiscal General de la Provincia de Santa Fe dictó la Instrucción General N°1/2025 sobre Procedimiento abreviado (art. 339 y cc. CPPSF) que establece pautas y lineamientos institucionales jerárquicos a tener en cuenta en relación a las solicitudes de procedimientos abreviados y que entró en vigencia el 3 de febrero del 2025.

Pautas, lineamientos y circuitos de trabajo en la nueva instrucción

Dentro de las pautas aprobadas por la Instrucción General se determinó que los fiscales deberán fundamentar el monto de pena individualizado. Se establece como lineamiento general que la pena temporal, tanto en acusaciones como en procedimientos abreviados, deberá individualizarse tendiendo al segundo tercio de la escala penal en los siguientes casos: en los *homicidios dolosos, sus tentativas* u otros *delitos dolosos contra las personas, si hay pluralidad de víctimas o situaciones de especial vulnerabilidad de las víctimas y en casos de delitos con armas de fuego en contexto de economías ilegales y en los delitos contra la integridad sexual* siempre que exista *pluralidad de víctimas, situación de vulnerabilidad o bien reiteración de hechos sostenida en el tiempo.*

Se aclaró especialmente que estas pautas deben considerarse estándares mínimos, por lo que su aplicación no obsta a que en el caso concreto corresponda individualizar una pena que sobrepase el segundo tercio de la escala penal y se aproxime a los máximos legales.

Por otro lado, se determinó que en todos los casos en los que se hubiera formulado acusación y se avance en un procedimiento abreviado por los mismos hechos manteniendo la misma calificación jurídica, la pena individualizada en el acuerdo no podrá ser menor a los dos tercios del monto individualizado en la

acusación.

También se establecieron lineamientos para cuestiones particulares de determinación de penas, tales como el caso de la unificación de penas en el que se dispuso que cuando corresponda unificar penas los fiscales aplicarán el método aritmético, pudiendo solicitarse excepción fundada ante los Fiscales Regionales.

En cuanto a la participación de la víctima se estableció como necesaria una entrevista, que los órganos fiscales mantendrán, por sí o por medio de sus auxiliares u otros órganos de apoyo del MPA, a fin de explicarles las características del procedimiento que se estudia, las razones que orientan en favor del mismo, y las alternativas que se presentan, recordándoles sus derechos e invitándolas a la audiencia en que se tratará la cuestión. La convocatoria puede efectuarse por cualquier medio fehaciente. El objetivo de la misma es transmitir con claridad: las características del procedimiento seleccionado, las razones que orientan la firma del procedimiento abreviado y las alternativas que se presentan, incluida la de conducir el proceso hacia un juicio oral y público; hechos imputados y hechos contemplados en el abreviado respectivo, calificación jurídica seleccionada y la escala penal correspondiente y el monto de pena individualizado. Por último, en su caso, en qué fecha estimativa podría cesar el encarcelamiento del imputado.

Una de las modificaciones mencionadas es la del artículo 344 CPPSF, que marca un límite temporal para la suscripción de acuerdos abreviados. El mismo puede presentarse hasta cinco días hábiles después de quedar firme el auto de apertura a juicio. Por esto se instó a los fiscales a procurar, siempre que sea posible, celebrar el acuerdo antes del inicio de la audiencia preliminar. En caso de acuerdos cercanos al vencimiento del plazo, los órganos de dirección podrán rechazarlos por falta de tiempo razonable para una adecuada revisión jerárquica.

Respecto a la supervisión y participación jerárquica se incorporaron a los supuestos legales otras circunstancias de intervención obligatoria de los órganos de dirección. De esta manera, previo al control de la Fiscalía General, intervendrá la Fiscalía Regional respectiva.

Asimismo, y en línea con reglamentaciones internas anteriores, los Fiscales Regionales también deben evaluar los acuerdos cuando exista oposición expresa de la víctima o familiares en casos de homicidio o violencia de género. En su caso, podrán intervenir ante hechos con trascendencia pública o institucional, evaluando la necesidad de control jerárquico y dejando constancia de lo actuado.

Finalmente se estableció un circuito operativo en el que las Fiscalías Regionales deberán completar una Ficha de Estudio que tiene por objeto lograr un análisis rápido de cuestiones determinantes para la aprobación jerárquica tales como la pena elegida, los cambios de calificación o las manifestaciones de la víctima. Previo a solicitar aprobación, deben estar cargados en el Sistema Informático Heimdall diversas pautas vinculadas a la documentación necesaria para un correcto análisis jerárquico, tales como audiencias imputativas previas, comunicaciones a las víctimas, informe actualizado del registro nacional de reincidencia, entre otros.

En supuestos en que el imputado pudiera recuperar su libertad como consecuencia del acuerdo o que sean de trascendencia institucional se dispuso para los fiscales un canal de consulta previa con los órganos de dirección para análisis previo a la suscripción con la contraparte.

Reuniones del Gabinete de la Fiscalía General

Conforme a la Ley N° 14.248 se modificó la Ley N° 13.013 incorporando el artículo 30 bis, el cual crea el Gabinete de la Fiscalía General en los siguientes términos: Ministerio Público de la Acusación *"El Gabinete del Fiscal General estará integrado por los fiscales regionales y los Órganos de Apoyo a la Gestión, funcionará como órgano consultivo y de asesoramiento y tendrá a su cargo las funciones que la ley o el Fiscal General específicamente le encomiende."* El Gabinete del MPA encabezado por la Fiscal General e integrado por los Fiscales Regionales y por los Órganos de Apoyo a la Gestión, se constituyó el 12 de junio de 2024, tratándose el tema como la implementación de la Ley de Microtráfico; Mercado Ilegal de Armas de Fuego y la implementación de nuevos mecanismos de gestión interna.

El 24 de febrero del 2025 se realizó la segunda reunión de gabinete, en la cual se abordaron, entre otros, los siguientes temas: Programa de Recompensas, Microtráfico, Implementación del Sistema Informático de Atención a Víctimas y Abogados (MUNINN), Implementación del sistema de comunicaciones policiales (0800), aplicación de la Resolución N° 442/24 (recategorización de legajos).

En la reunión de gabinete del 6 de marzo de 2025 - realizada vía zoom - se trató la forma en la cual evoluciona tanto la implementación del Sistema Informático de Atención a Víctimas y Abogados (MUNINN), el de Sistema de Comunicaciones Policiales (0800), como la aplicación de la Resolución N° 442/24 (recategorización de legajos).

Asimismo, se trató el estado del procedimiento de registro y categorización de ingresos en el Sistema Heimdall aprobado por Resolución N° 211/2024 y la forma de trabajo que se adoptará para la confección del informe de gestión del año 2024. Se trata de un órgano que ha funcionado como nexo con las Fiscalías Regionales, en el cual se informa acerca de la aplicación de las políticas de persecución penal de la Fiscalía General, del avance de los procesos de trabajo que se implementan desde la misma, recepcionando los aportes y sugerencias de las Fiscalías Regionales.

Ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados

Formalización del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados

En fecha 19 de junio de 2024 se dictó la Resolución de la Fiscal General N° 174/2024 mediante la cual se aprobó formalmente el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados en el Informe de Gestión del año 2023, y tal como fue expresado, *"en términos de trayectoria institucional, actualmente el MPA está transitando, desde su puesta en funcionamiento, una tercera etapa que denominamos de fortalecimiento institucional (precedida por las etapas fundacional y de instalación y consolidación). Esta última etapa se inscribe en un contexto social de alta complejidad dadas las marcadas transformaciones que se han venido registrando en el campo de la conflictividad penal en el contexto provincial, lo cual*

nos ha obligado a diseñar e implementar cambios innovadores y relevantes en su estructura, funcionamiento y procesos de trabajo. Se busca que estas modificaciones posicionen a la persecución penal como una de las respuestas estatales acordes a las expectativas y demandas ciudadanas de acceso a la justicia, lo cual seguramente redundará en un aumento de la confianza y legitimidad social. Somos conscientes que cada ciudadano o ciudadana santafesino/a que es víctima de un delito considera que su afectación debería ser tomada como una de las prioridades de todo el sistema de justicia penal. Y en sentido formal le asiste razón en mantener esas expectativas".

En su rol institucional y en el marco legal que le compete, el MPA tiene muy presentes estas expectativas y demandas ciudadanas pero, al mismo tiempo, entiende que existen límites de recursos disponibles para hacer frente y responder a todas las demandas y que el contexto de criminalidad extrema requiere respuestas contundentes. En razón de ello hemos considerado la necesidad de explicitar los lineamientos generales de una innovadora Política Provincial de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, como guía del accionar de los órganos fiscales y de todos los segmentos institucionales con competencia en la investigación penal.

En ese marco, se han identificado los siguientes objetivos de priorización de la persecución penal en la órbita del MPA: 1) Violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales; 2) Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego; 3) Delitos cometidos por funcionarios públicos; 4) Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar; 5) Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos.

Sin perjuicio de esta definición, esta política de priorización de la persecución penal por parte del MPA está siendo monitoreada y evaluada en forma permanente, y en su caso, será modificada si corresponde teniendo en cuenta las transformaciones y variaciones de las dinámicas delictivas y su impacto en el contexto social.

Respuestas institucionales en relación a violencias altamente lesivas.

Refuncionalización del abordaje de las violencias altamente lesivas.

En el marco del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, se está avanzando en las Regionales con mayor criminalidad y carga de trabajo en la implementación de acciones institucionales tendientes a consolidar Áreas de Análisis Criminal Investigativas (ACI), como una herramienta o proceso sistemático de producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico, orientados según los principios de la pertinencia y la oportunidad, que se inicia con la búsqueda e identificación de correlaciones entre datos y conjuntos de datos relativos, por ejemplo, a incidentes, hechos criminales y patrones de ocurrencia (asociados a mercados ilegales y/o grupos organizados y/o enclaves territoriales, patrones delictivos, etc.), que sirven para orientar el esfuerzo de persecución penal (medios y decisiones) y mejorar la respuesta institucional.

La complejidad de los fenómenos delictivos, en particular aquellos relacionados a organizaciones criminales y lógicas de mercado ilegal, hace necesario complejizar la respuesta institucional. La identificación y análisis del funcionamiento de las economías ilegales que contextualizan los hechos delictivos que deben ser perseguidos por el MPA contribuye a la toma de decisiones informadas en relación a qué fenómenos deben ser priorizados.

Esta refuncionalización implica asimismo repotenciar el rol del MPA en las investigaciones y consolidar un rol proactivo en el inicio y desarrollo de investigaciones, abandonando las percepciones que lo ubican como un simple gestor de requerimientos externos sobre la investigación de delitos, dando respuestas en forma aislada, automatizada e irreflexiva.

No avanzar en la implementación de estas nuevas herramientas para abordar la criminalidad condena a cualquier Ministerio Público a trabajar aisladamente “caso a caso”, convirtiéndose en una organización burocratizada sin capacidad de respuestas eficaces frente a la realidad social y los intereses victimizados por los que debe velar.

Individualización formal en homicidios

Si se realiza un recorte del universo de "homicidios dolosos" y se hace foco en aquellos homicidios consumados, puede construirse un Índice de individualización formal. El mismo consiste en la identificación de los/as autores/as de los homicidios en las investigaciones, incluyendo legajos con al menos una audiencia imputativa, una orden de detención, los casos remitidos a la justicia federal y la justicia de menores provincial y aquellos que hayan sido archivos con autores identificados pero que no necesariamente hayan sido imputados (ej.: casos considerados de legítima defensa, fallecimiento del imputado, etc.).

Este no se trata de un indicador fijo sino que es dinámico, es decir, se va modificando para los casos de cada año con el paso del tiempo, a medida en que se formalizan decisiones en las investigaciones. Así, si alguna de las medidas enumeradas en el párrafo anterior es tomada en el año 2025, por ejemplo, para un caso de 2023, se visualizará un crecimiento en el índice de individualización formal para este período.

Índice de individualización formal en homicidios:

FR5	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	100%	100%	95,24%	87,50%	94,74%	87,50%	92,86%	100%	100%	60,00%	78,57%

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos

Durante el año 2024 se crearon 380 legajos con la calificación legal "homicidio doloso" en la provincia de Santa Fe, incluyendo hechos consumados como tentados.

Fiscalía Regional 5:

Legajos por homicidios dolosos consumados y tentados	**31**

En el año 2024 los/as fiscales participaron de 1560 audiencias en el marco de legajos por homicidios dolosos en toda la provincia.

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados)	**102**

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 78 personas en el marco de juicios orales y públicos por homicidios dolosos.

Fiscalía Regional 5:

Condenas por juicios orales en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados)	**4**

Durante el año 2024 un total de 146 personas fueron condenadas por homicidios dolosos mediante procedimientos abreviados en toda la Provincia de Santa Fe.

Fiscalía Regional 5:

Condenas por juicios abreviados en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados)	**6**

Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones

Durante el año 2024 se crearon 1115 legajos que incluyen la calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” en la provincia de Santa Fe.

Fiscalía Regional 5:

Legajos creados con la calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes”.	**57**

Se realizaron 277 audiencias en investigaciones con calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” durante el año 2024, en toda la provincia.

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas con la calificación legal “extorsión” o/y la valoración política-criminal “extorsiones a comerciantes”	**4**

Articulaciones interinstitucionales para mejorar la respuesta del MPA frente a las VAL. Programa Integral de Recompensas

En el mes de febrero de 2025, se implementó el Programa Integral de Recompensas, una iniciativa del Poder Ejecutivo provincial destinada a recabar información que contribuya al esclarecimiento de homicidios.

El programa establece un mecanismo para que los ciudadanos aporten datos relevantes para las investigaciones, a cambio de una compensación económica. El programa tiene como objetivo incentivar la colaboración ciudadana con la justicia, ofreciendo recompensas por información útil para la identificación de los responsables de homicidios ocurridos en la provincia desde el año 2014. Se garantiza la confidencialidad de la identidad de quienes proporcionen información.

El MPA ha tenido un rol central en la implementación del programa, estableciendo los procedimientos para la gestión de la información recibida. En este sentido, se ha diseñado un circuito de trabajo específico, comunicado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2025, que detalla la actuación del organismo en la recepción, procesamiento y análisis de la información aportada por la ciudadanía. El objetivo principal de este circuito es asegurar la confidencialidad en el manejo de la información y la protección de la identidad de las fuentes.

El circuito de trabajo del MPA comprende los siguientes aspectos:

- **Recepción de la Información:** Se han establecido canales para la recepción de información por parte de la ciudadanía, incluyendo una dirección de correo electrónico institucional (recompensas@mpa.santafe.gov.ar) y la comunicación a través del número de emergencias.
- **Derivación y Tratamiento de la Información:** La información recibida es remitida a la Unidad Fiscal correspondiente a la investigación, la cual dispone las medidas necesarias para su corroboración.
- **Evaluación de la Información:** La Unidad Fiscal a cargo de la investigación evalúa la relevancia y credibilidad de la información aportada, y su utilidad para el desarrollo de la investigación.
- **Requerimiento de Recompensa:** Las Unidades Fiscales pueden elevar requerimientos para la efectivización del pago de recompensas, de acuerdo a la normativa vigente.
- **Protección de la Fuente:** El MPA adopta las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de las personas que proporcionan información.

Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programas de Recompensas Nacional

El Ministerio Público de la Acusación (MPA) y el Poder Ejecutivo Nacional han establecido mecanismos de coordinación para la gestión de información vinculada a programas de recompensas. Esta coordinación resulta crucial para optimizar la obtención de información relevante para las investigaciones penales, especialmente cuando la información recibida por el MPA se relaciona con recompensas ofrecidas a nivel nacional.

En este contexto, el MPA a través de su correo electrónico institucional (recompensas@mpa.santafe.gov.ar) puede recibir información que, si bien ingresa en

el ámbito provincial, resulta de interés para las investigaciones con interés federal. Para estos casos, se ha establecido un circuito de comunicación mediante el cual el MPA deriva de manera oportuna y confidencial la información relevante a las autoridades nacionales competentes, garantizando un flujo de información y una colaboración efectiva entre ambas jurisdicciones.

Convenio de Colaboración y Asistencia entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación

Sin perjuicio de sostener la necesidad de creación y cobertura de cargos de planta permanente del MPA a los fines de afrontar la carga de trabajo, la Fiscal General ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial que resulta necesario contar en lo inmediato con recursos humanos para cumplir con eficacia el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, implementar integralmente la incumbencia legal relativa al microtráfico, así como contar a estos fines con personal técnico profesional, equipamiento e insumos en los laboratorios técnicos forenses de su dependencia, por lo que solicitó la colaboración del Poder Ejecutivo.

En el marco de dicha colaboración, el Poder Ejecutivo ha propuesto - a los fines de contar con la disponibilidad inmediata de los recursos humanos - la asignación de cargos bajo la figura de asistente técnico, los cuales serán designados previo proceso de selección que desarrollará el Ministerio Público de la Acusación. El personal que se designe estará bajo la dirección técnica única y exclusiva del Ministerio Público de la Acusación.

Estas gestiones fueron formalizadas en el Convenio de Colaboración y Asistencia entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación firmado en fecha 26 de septiembre de 2024 por el Gobernador Lic. Maximiliano Pullaro, el Ministro de Justicia y Seguridad, Abog. Pablo Cococcioni y la Fiscal General.

En fecha 11 de noviembre, habiendo aplicado los procesos de selección desarrollados en el Convenio se solicitó la designación de un Licenciado en Genética Forense para desempeñarse en el Laboratorio de la ciudad de Recreo, un Licenciado

en Química para desempeñarse en el Laboratorio de la ciudad de Rosario y a un Analista Universitario en Sistemas para trabajar en el área de imagen digital forense en el Laboratorio de Informática Forense con sede en ciudad de Rosario, gestiones que a la fecha del presente informe se encuentran en trámite.

Convenio de Colaboración entre el MPA y la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación (DAJuDeCO)

El Convenio se inscribe en la necesidad de dirigir esfuerzos conjuntos frente al Crimen organizado y los delitos complejos. El MPA y la DAJuDeco suscribieron el Convenio para el inicio del proyecto que promueve el sistema de colaboración directo entre autoridades competentes, denominado "punto a punto", lo que impactará de forma directa en las investigaciones penales. La DAJuDeCO brinda asistencia judicial en tres grandes temas:

a) Asistencia en materia normativa: estudio técnico de marcos normativos, estudio técnico de estructuras societarias, estudio técnico de aspectos ambientales en el marco de obras públicas y estudio técnico normativo en el desarrollo de contrataciones públicas.

b) Asistencia en materia económica, contable y financiera: estudio de actualización de créditos, estudios técnicos de evolución patrimonial y/o composición patrimonial, estudio técnico de trazabilidad de fondos, estudio técnico de mercado de capitales y tenencia de bonos, estudio técnico contables y financieros de personas jurídicas.

c) Asistencia en materia de comunicaciones y sistematización de datos. La DAJuDeco colabora en forma permanente y con personal interdisciplinario encargado de forma exclusiva siempre que la gravedad, trascendencia y necesidad de la asistencia así lo requieran.

En fecha 25 de febrero de 2025, el Director Juan Tomás Rodríguez Ponte informó los siguientes indicadores en relación a la operatividad del convenio: En

cuanto a asistencias judiciales, desde la firma del Convenio en septiembre de 2023, la provincia de Santa Fe se ha consolidado como la principal solicitante de asistencia técnica para estudios de alta complejidad.

En el primer año de vigencia del Convenio, se registraron 127 asistencias, lo que representa un incremento del 61% respecto al período anterior. Si se considera exclusivamente el año calendario 2024, el total de asistencias es de 118. En cuanto a las intervenciones en comunicaciones en tiempo real, se observa un incremento en los períodos comparados. En la provincia de Santa Fe, durante el periodo de septiembre 2022 a agosto 2023 se registraron 212 intervenciones, mientras que, en el período de septiembre 2023 a agosto 2024, la cifra aumentó a 250 intervenciones. Si se considera exclusivamente el año calendario 2024, el total de adelanto de comunicaciones fue de 247.

Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas

La Ley 14.239 significó la adhesión de la Provincia de Santa Fe al Artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737 y la desfederalización de la competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en los siguientes artículos: 5 último y penúltimo párrafo, los incisos c y e cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, Arts. 14, 29, 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal.

Implementación gradual y progresiva

Una vez sancionada la Ley 14.239 y con el convencimiento sobre la responsabilidad institucional de poner en marcha la normativa de manera inmediata la Fiscal General decidió con los recursos existentes y hasta tanto se asignen presupuestariamente los cargos creados por la ley y se adquiera la aparatología necesaria para realizar las pericias de estupefacientes poner en vigencia gradual y progresivamente la ley.

En ese marco dictó la Resolución FG Nro. 467/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 y creó el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General y en fecha 24 de abril de 2024 mediante Resolución FG. RJ Nro. 35 aprobó la "Guía de actuación para Fiscales del M.P.A. en investigaciones en el marco de la Ley de Microtráfico Nº 14.239".

Como consecuencia de la gradualidad en la implementación, los órganos fiscales del MPA en toda la provincia intervienen en las investigaciones reactivas, es decir aquellas iniciadas en el marco de la atención a consultas policiales en flagrancia o relacionada a hallazgos sobre hechos de microtráfico en el marco de investigaciones sobre otros hechos a su cargo.

El avance proactivo en investigaciones con motivo de otra clase de anoticiamientos es un abordaje que resulta excepcional en razón de los recursos disponibles. En estos casos el impulso en la investigación resulta del análisis del Equipo de Trabajo quienes evalúan si el caso corresponde a supuestos priorizados, en particular, si los hechos investigados contribuyen a la generación de violencias altamente lesivas y en coordinación con las Fiscalías Regionales son asignados a fiscales de la circunscripción que corresponda.

Del análisis de los resultados durante el primer año de la implementación se proyecta como necesidad conformar la Unidad Fiscal prevista en la ley para asumir todas las investigaciones proactivas y que la misma tenga los recursos humanos suficientes para ello. Se estima que para afrontar esta carga de trabajo la Unidad Fiscal debería tener órganos fiscales en las cinco circunscripciones y una planta de empleados administrativos para toda la provincia.

Pericias de material estupefaciente. Soluciones contingentes y proyecciones de mejora

Al momento de comenzar la implementación de la nueva incumbencia los laboratorios químicos del Organismo de Investigaciones (MPA) no se encontraban en condiciones para la realización de pericias de estupefacientes, por dicho motivo no se podían procesar solicitudes de pericias. A fin de abordar dichas necesidades de

pericias, se coordinó remitir dichos pedidos al laboratorio de la Policía Federal Argentina para que determine la cualificación (no cuantificación ni pureza) únicamente en las investigaciones en donde hubieran medidas cautelares vigentes (prisiones preventivas o ceses de estado antijurídico).

Dichos pedido los Fiscales los articulaban con el Equipo de Microtráfico quien realizaba la solicitud de colaboración por parte de PFA, en caso de brindarse la colaboración requerida, la División MICROTRÁFICO de la PDI trasladaba el material secuestrado a esa dependencia. Para el acto de apertura de dicho material, el mismo se realizaba con la única participación del personal de PDI, siendo éste último el responsable de filmar dicho acto en su totalidad.

Una vez extraídas las muestras necesarias para el análisis solicitado, las que permanecían luego para tal fin en el laboratorio de PFA, el resto de la totalidad del secuestro se cerraba nuevamente y era retirado por el personal de la PDI.

Durante el año 2024 se remitieron y realizaron 124 pericias a nivel provincial.

Actualmente, se proyecta que la toma de muestras sea asumida por personal de la PDI provincial y las muestras sean analizadas por los Laboratorios del OI.

En esa línea, se encuentran diseñadas las capacitaciones para el personal de PDI que realizará el muestreo a desarrollarse, así mismo se están realizando las obras en los espacios destinados por PDI para dicha tarea.

Desde los laboratorios del OI se realizaron las puestas a punto de los equipos para poner en marcha dichos servicios de pericia, como también las modificaciones en los circuitos de trabajo internos.

Con todo esto se podrían comenzar a realizar las pericias en los laboratorios del MPA finalizando el mes de mayo de 2025.

No obstante ello, se estima que para dar una respuesta adecuada al caudal de trabajo que importan las pericias de material estupefaciente resulta necesario fortalecer los Laboratorios Químicos Forenses con la incorporación de personal especializado -bioquímicos- y personal administrativo.

En esa proyección, se estima necesario contar con al menos 3 profesionales bioquímicos por sede: uno a cargo del área colorimetría, microcristalografía,

preparación de reactivos, lavado de material, control de stock e insumos, otro responsable de la cromatografía en capa delgada (TLC) y el tercero a cargo de operar los equipos de alta complejidad -como HPLC-MS en Rosario y GC-MS en Santa Fe.

En cuanto al personal administrativo se proyecta necesario 2 agentes por sede para la gestión de documental, carga de datos en el sistema Heimdall, control de cadena de custodia, verificación de documentación acompañante de las muestras, registro y archivo.

Investigaciones priorizadas

El Equipo de Trabajo sobre Microtráfico de la Fiscalía General determinó a lo largo del año la priorización de 446 investigaciones en toda la provincia.

Debe señalarse que estas 446 investigaciones implican el abordaje de 1156 anoticiamientos identificados como "requerimiento" con motivo de la recategorización de la gestión de ingresos de casos al MPA. En términos prácticos, esto implica que los distintos modos en los que el MPA toma conocimiento sobre hechos relativos a microtráfico -denuncias particulares, denuncias en buzones de la vida, llamadas al 911, entre otras- no son abordados aisladamente sino que pueden ser agrupados en una única investigación cuando refieren a un mismo hecho o hechos íntimamente relacionados entre sí.

Fiscalía Regional 5

Cantidad de CUIJ creados por investigaciones impulsadas desde el equipo de microtráfico/ Investigaciones priorizadas	**97**

Abordaje territorial en materia de Microtráfico

Las intervenciones en materia de microtráfico no se limitaron a las ciudades cabecera de las Circunscripciones ni a aquellas localidades con mayor densidad poblacional, por el contrario, se llevaron a cabo investigaciones en zonas que, si bien pueden considerarse de menor escala en términos demográficos, presentaban dinámicas vinculadas al microtráfico que, por tratarse de pequeñas localidades generaban un impacto aún mayor en la población y demandaban una respuesta

institucional rápida y focalizada.

Estas acciones se desarrollaron mediante un trabajo articulado con autoridades locales -en algunos casos, con intendentes y presidentes comunales-, así como con las Unidades Regionales, comisarías de jurisdicción y unidades de la Policía de Investigaciones de cada distrito.

Este enfoque colaborativo permitió abordar de manera integral las particularidades de cada territorio y su población, favoreciendo el diseño de estrategias ajustadas a las realidades locales y potenciando la efectividad de las investigaciones.

En el ámbito de la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción, las intervenciones y asignaciones se extendieron tanto a las ciudades de Rafaela, San Cristobal y Tostado así como también a las localidades de Ataliva, Bella Italia, Ceres, Frontera, Villa Minetti, San Vicente, Arrufó, Suardi y San Guillermo, Sunchales, Humberto Primo y Hersillia, entre otras.

Inactivación de puntos de ventas

El artículo 6 inc. b de la Ley 14.239 faculta a los fiscales del MPA a "adoptar o solicitar las medidas urgentes para hacer cesar el estado antijurídico, de conformidad con las normas procesales", las cuales en el artículo 207 del Código Procesal Penal actualmente prescriben que *"...podrá ordenarse la inactivación física de inmuebles, cuando los mismos hubieran sido utilizados para la actividad ilícita o no fueran susceptibles de otra utilización. El Tribunal podrá delegar en el Fiscal o en la autoridad administrativa la determinación del medio técnico de inactivación, pudiendo en su caso procederse a la demolición total, al desmontaje selectivo de materiales o al bloqueo físico de aberturas... Asimismo, y con la finalidad de desalentar la reanudación de la actividad ilícita, podrá disponerse la refuncionalización del inmueble y su utilización para la prestación de servicios estatales o para el desarrollo de actividades comunitarias o de bien público..."*

Las solicitudes de inactivación de inmuebles que son utilizados como búnker se enmarcan en la estrategia de persecución penal de priorizar las investigaciones en

relación a los mercados abiertos de drogas, entendiendo por tales aquellos que operan en público (calles, plazas, bunkers y otros puntos de fácil ubicación), en tiempos preestablecidos y en un área geográfica definida.

En el año 2024 se realizaron 22 audiencias de cese de estado antijurídico y se logró la inactivación de 44 inmuebles en toda la provincia.

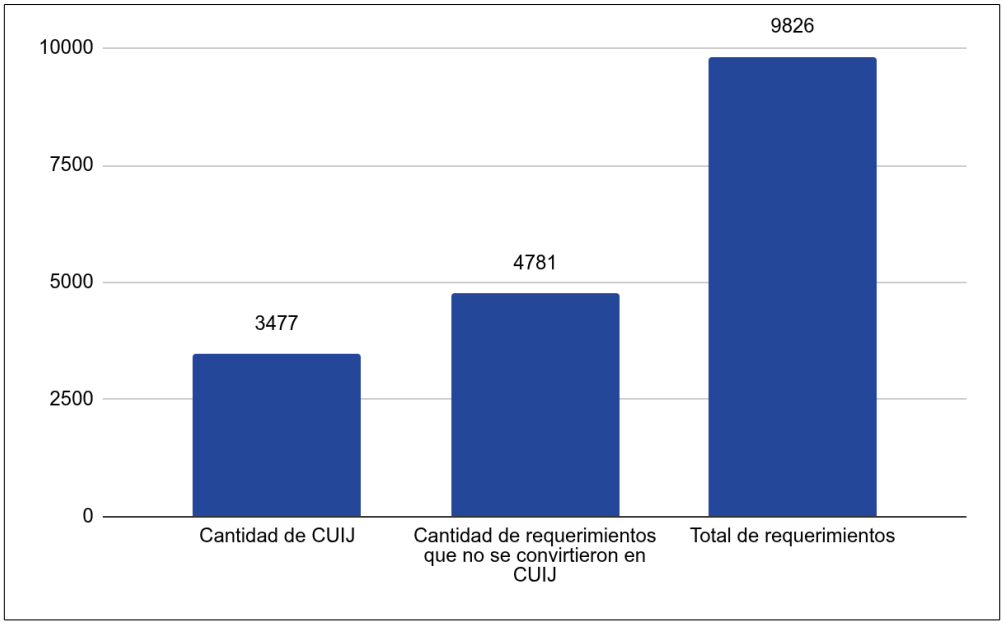
Fiscalía Regional 5:

Cantidad de audiencias de cese de estado antijurídico	**1**
Inactivaciones de inmuebles en casos de microtráfico	**3**

Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico

De acuerdo con el sistema Heimdall en el año 2024 se registraron en toda la provincia 9826 ingresos en el MPA con calificaciones legales o valoraciones político criminales vinculadas a microtráfico. Como indica el gráfico, durante el 2024 se crearon 3477 CUIJs -los cuales pueden tener incorporado uno o más requerimientos-. La cantidad de CUIJ generados es equivalente al 35,4% del total de ingresos.

Cantidad de ingresos por microtráfico. Provincia de Santa Fe.



Según el sistema informático del MPA, se realizaron 605 audiencias imputativas en el año 2024 en el marco de CUIJs por microtráfico en toda la provincia de Santa Fe. Específicamente en nuestra circunscripción, se realizaron 45 audiencias imputativas, con un total de 61 personas imputadas.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de audiencias imputativas realizadas en casos de microtráfico.	**45**
Cantidad de personas imputadas en casos de microtráfico.	**61**

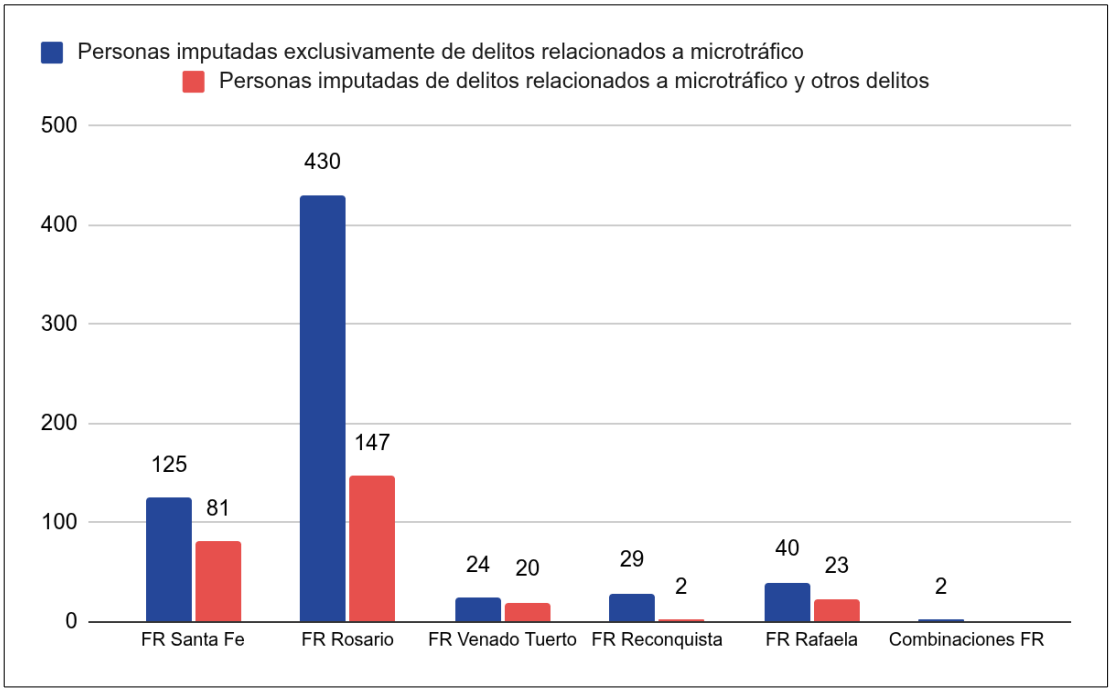
En el año 2024 se realizaron 772 audiencias de prisión preventiva en la provincia por investigaciones vinculadas a delitos de microtráfico. En nuestro territorio se llevaron adelante 55.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de audiencias de prisión preventiva realizadas en casos de microtráfico	**55**
Personas que pasaron por prisión preventiva en casos de microtráfico	**63**

De acuerdo a lo registrado en Heimdall, el 93% las personas que participaron en audiencias de prisión preventiva en la Fiscalía Regional 4 fueron imputadas exclusivamente por delitos relacionados a microtráfico. En las Fiscalías Regionales 2 y 5, este porcentaje es del 74,5% y 63,4%, respectivamente. En las restantes regionales es más bajo: 60,7% en la Fiscalía Regional 1 y 54,5% en la Fiscalía Regional 3.

Cantidad de personas que participaron de audiencias de prisión preventiva imputadas exclusivamente por delitos relacionados a microtráfico / por delitos relacionados a microtráfico y otros delitos por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe



Se secuestraron 691 unidades de materiales controlados en la provincia durante el año 2024, en relación a CUIJs vinculados a microtráfico.

Armas de fuego, municiones, materiales controlados en casos de microtráfico.

FISCALÍA REGIONAL 5	AIRE COMPRIMIDO	ARMA DE FUEGO	MUNICIÓN	RÉPLICA ARMA	TOTAL
CANTIDADES	**6**	**25**	**20**	**1**	**52**

Articulaciones interinstitucionales en relación a Microtráfico

Coordinación con el Ministerio Público Fiscal de la Nación

El trabajo coordinado con el Ministerio Público Fiscal de la Nación, a cargo de los delitos de narcotráfico de competencia federal, resulta un vínculo institucional necesario para el abordaje del mercado ilegal de drogas.

Sin perjuicio de la coordinación en investigaciones concretas a partir de la conformación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI), los integrantes del Equipo

de Trabajo sobre Microtráfico tienen vinculación continua, en una frecuencia prácticamente diaria, con los Fiscales Federales del Distrito Rosario -con incumbencia territorial en toda la provincia de Santa Fe- en la coordinación de la atención inmediata de casos y de investigaciones.

Asimismo se han realizado diversas reuniones con participación de la Fiscal General del MPA y el Fiscal Coordinador de Distrito del MPFN, en las que se abordó esta coordinación en la atención diaria de casos y la definición de las incumbencias de cada Ministerio Público, con el fin de procurar evitar conflictos de competencias y, al mismo tiempo, capitalizar la información que se obtiene de las investigaciones tanto en el ámbito provincial como en el federal.

Se proyecta avanzar en la confección de protocolos conjuntos de intervención.

Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje interinstitucional

El programa de Intervención Barrial Focalizada (IBF) se comenzó a implementar de manera interinstitucional a partir del mes de febrero de 2024 a partir de la suscripción de Convenios Marco de Cooperación entre el Gobernador de la Provincia, representantes de este Ministerio Público de la Acusación y los intendentes de las distintas ciudades.

Sus objetivos principales son producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada ciudad en general y en cada territorio priorizado en particular; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y disminución de las violencias y los delitos de carácter predatorio, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas áreas urbanas socialmente vulnerables.

De esta manera, se lleva adelante una estrategia integrada y focalizada en territorios que registran mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas y de concentración de los delitos predatorios, que a partir de la

priorización política de algunos conflictos tiene como finalidad propiciar la conexión coherente y sinérgica del entramado estatal de los múltiples niveles y agencias relevantes con capacidad de incidir tanto en los aspectos estructurales como coyunturales del fenómeno.

El programa ha sido implementado en distintos barrios -estratégicos- en ciudades de la provincia. Se realizaron intervenciones por parte de los gobiernos locales junto con el gobierno provincial a través de dispositivos y/o programas de abordaje sociocultural, incidiendo en el mejoramiento de la infraestructura urbana y del hábitat y de la inclusión de niños y jóvenes con trayectorias sociales vulnerables.

Por su parte, el Ministerio Público de la Acusación desplegó acciones estratégicas de investigación y juzgamiento con el objeto de neutralizar a las organizaciones delictivas que operan en el territorio.

En la ciudad de Rafaela en agosto de 2024 se constituyó una mesa de trabajo multiagencial integrada por referentes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio Público de la Acusación. Desde ese momento a la fecha se mantuvieron reuniones quincenales o mensuales de planificación y seguimiento de las intervenciones. Se dispuso dar prioridad al Barrio Zazpe. Se trabajó en articulación con el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico de la Fiscalía General.

Barrio Zazpe: Se elaboró de manera multiagencial un diagnóstico de la situación del barrio, a los efectos de diseñar posibles intervenciones por componentes, principalmente social, regularización, control y comunicación. En septiembre del año 2024 se puso en marcha la intervención, con el trabajo de las agencias responsables del componente regulación y control. Inmediatamente después comenzaron a trabajar las áreas sociales y urbanas. Se llevaron adelante múltiples allanamientos y detenciones.

Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego

La difusión de las Violencias Altamente Lesivas en la provincia de Santa Fe, en particular en sus dos principales centros urbanos, está estrechamente vinculada con la circulación de armas de fuego. Este medio aparece indiscutiblemente como el más utilizado para la consumación de homicidios, en proporciones que resultan muy elevadas en comparación con otras provincias.

Ante la centralidad que han adquirido las armas de fuego en dichos procesos se impuso la necesidad de dar prioridad a las acciones institucionales desarrolladas desde el MPA dirigidas a perseguir penalmente y desarticular las dinámicas de circulación ilegal de estos elementos.

En razón de todo ello, resulta imperioso tener en consideración que históricamente las causas que se inician por tenencia y portación ilegítima de armas de fuego son analizadas por los Fiscales como investigaciones sencillas, en las cuales las armas de fuego son el componente principal de un delito de fácil comprobación. No obstante, se observa que estas investigaciones vinculadas a armas de fuego deben ser abordadas con otra óptica complementaria, ya que el origen del arma de fuego debe ser también objeto de investigación, puesto de que se trata de información valiosa que puede conducir a la identificación de las fuentes y el camino recorrido por el arma de fuego hasta el usuario final. Es decir, la investigación penal, además de centrarse en el delito principal, debe prestarle debida importancia a la trazabilidad original, que ha facilitado o hecho posible la comisión de otros delitos. Estos enfoques aislados de investigación pueden poner en peligro los esfuerzos para combatir la delincuencia organizada y sus vínculos con las armas de fuego.

De esta forma, las investigaciones relacionadas a las armas de fuego, se completan identificando a los proveedores, las rutas y la dinámica del desvío de armas de fuego y municiones. Si sólo la tenencia o portación del arma es perseguida y juzgada, los flujos de armas de fuego y municiones permanecerían ocultos y continuarían incólumes.

Sobre esta temática la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha realizado numerosas investigaciones y, en particular, en los Informes

Globales de Armas de Fuego 2015 y 2020 ha documentado las formas más comunes de desvío de armas de fuego a nivel mundial. Una de ellas son las llamadas “compras de paja”, una modalidad delictiva que consiste en que personas sin antecedentes penales y que reúnen los requisitos para obtener el Certificado de Legítimos Usuarios (CLU), adquieran armas de fuego en establecimientos con licencia, pero con la intención de venderlas en el mercado ilegal a compradores que, de otro modo, no podrían poseer dichas armas.

Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación y ANMAC

En fecha 29 de abril del 2024 este Ministerio Público de la Acusación suscribió un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Agencia Nacional de Materiales Controlados, que versa sobre el intercambio de información para un abordaje inteligente de las investigaciones de mercados ilegales de armas de fuego y la determinación de procesos de trabajo entre el MPA, el SAIB y las Subsecretarías de Intervención Federal y Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y la Criminalidad Organizada para la realización de investigaciones focalizadas estratégicas sobre la circulación ilegal de armas de fuego en la Provincia de Santa Fe.

Acciones conjuntas con ANMaC

En el marco del convenio suscripto se incluyó una nueva forma de acceso a la información registral que posee ANMaC por parte del MPA. Lo que consistió que en el mes de noviembre se abandonó el uso de oficios y remisión a la espera de respuesta por parte de personal de la Agencia a tener dos usuarios con acceso directo a la base por parte del MPA, así, se diseñó un nuevo circuito de trabajo interno que consiste en centralizar los pedidos de información por parte de todos los/las fiscales del MPA a un correo electrónico y con dicha información, personal del área de armas de FG realiza la compulsa y remite en el momento la información.

Con este nuevo sistema de consulta se han acortado los plazos de respuesta significativamente y se ha obtenido mayor calidad en la información. Logrando al día de la fecha brindar respuesta a 415 consultas sobre armas de fuego y legítimos usuarios.

Creación del Equipo de Abordaje Estratégico de Armas de Fuego

A partir de dichas herramientas se procedió a la creación mediante la Resolución FG Nro. 142/2024 de un equipo de trabajo a los fines de avanzar en realización del objetivo priorizado de abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego. Este Equipo se encuentra en la órbita de la Fiscalía General con el objeto de realizar la coordinación de la información para el desarrollo de investigaciones estratégicas y focalizadas de los mercados ilegales de las armas de fuego en las cinco Fiscalías Regionales.

El Equipo se conformó por el Fiscal Gastón Avila y la Secretaria de Gestión de la Fiscalía General Marina Pieretti, con participación de la Fiscal Carla Cerliani desde su rol en el Equipo de Persecución y Gestión Estratégica de las Violencias Altamente Lesivas. Asimismo, se asignó al Equipo de Trabajo al agente administrativo con conocimientos especiales en materiales controlados Bruno Diego Ganón.

En fecha 27 de junio de 2024 se aprobó mediante Resolución FG Nro. 179/2024 la "Guía de actuación para investigación de mercado ilegal de armas de fuego".

Gestión de materiales controlados

Durante el año 2024, el Depósito de Materiales Controlados (DMC) logró mantener el certificado de normas ISO 9001:2015, destacando como una fortaleza de la Organización las planificaciones implementadas para el proceso de guarda de armas de fuego.

Se implementó la utilización del módulo armero de Heimdall, lo que facilita la gestión y trazabilidad de los secuestros de materiales controlados, así realizar seguimientos y controles para el cumplimiento de los protocolos de trabajo.

Respecto al material que ingresó en el DMC Rosario y los otros depósitos del MPA remitidos por las distintas Fiscalías Regionales son:

*Armas de fuego: 3075

*Armas de fuego (FR1): 544

.*Armas de fuego (FR2 y FR3): 2205

*Armas de fuego (FR4): 133

*Armas de fuego (FR5): 193

*Municiones: 105.962

*Chalecos: 88

Trabajo conjunto con las secciones Balísticas

Se colaboró en una inspección conjunta con la Secretaria de Control de Armas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe a la sección balística sede Rosario.

Se realizaron cambios en las formas de trabajo de la sección, proyectando un protocolo de trabajo conjunto. Se gestionó la participación del personal de las secciones balísticas de la PDI en la primera capacitación sobre "ACTUALIZACIÓN EN MICROSCOPÍA BALÍSTICA" brindada por la División Balística de la Policía Federal Argentina.

Resultados del Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB)

El Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB) se ha consolidado como una herramienta esencial en la investigación criminal, facilitando la comparación de evidencia balística y la identificación de posibles conexiones entre delitos. A continuación, se presenta un desglose de los resultados obtenidos de las muestras remitidas por el Ministerio Público de la Acusación a la Policía Federal:

Resultados Totales (Históricos 2016-2023)

- Aciertos: 5613
- Total de vainas ingresadas: 9921
- Total de proyectiles ingresados: 5650

Análisis Porcentual (Histórico):

- El porcentaje total de aciertos es del 36.04%.

Resultados Año 2024 (Parciales)

- Aciertos: 2938
- Total de vainas ingresadas: 1906
- Total de proyectiles ingresados: 3132

Análisis Porcentual (2024):

- El porcentaje total de aciertos es del 58.31%.

 Análisis y Consideraciones:
- Los porcentajes de aciertos subrayan la capacidad del SAIB para establecer vínculos entre casos y suministrar información relevante para las investigaciones.
- Es notable el incremento del porcentaje de aciertos en lo que va del año 2024.
- El volumen de evidencia ingresada en el sistema, sobre todo los datos de 2024, resalta la alta demanda y la importancia del SAIB en las investigaciones criminales.

Procedimientos de destrucción de Materiales Controlados

Durante el año 2024, el MPA fortaleció las relaciones con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Logrando una comunicación fluida y programando trabajos en conjunto a lo largo de todo el año.

Se entregaron al ANMaC 4617 armas de fuego y 40.500 municiones, pertenecientes a causas finalizadas provenientes de ilícitos de las cinco regionales de la provincia, en cumplimiento de la ley Nro. 25.938. En comparación con el año pasado, se registró un incremento interanual de 67,85% en la cantidad de armas entregadas para su destrucción, y del 6,58% en la cantidad de cartuchos.

Se inventariaron, etiquetaron y trasladaron al depósito de Rosario todas las armas con orden de destrucción de las cinco Fiscalías Regionales y luego de coordinar con el ANMaC se procedió a remitir al Banco Nacional de Materiales Controlados (Banmac).

En marzo de 2025, la Fiscalía General efectuó la primera entrega de armas a ANMaC, conforme al convenio vigente. Se transfirieron 1.570 armas de fuego, 15.000 municiones y 33 chalecos antibalas, destinados a control, destrucción o entrega a las fuerzas federales, según el nuevo decreto del Poder Ejecutivo.

Delitos cometidos por funcionarios públicos

La implementación de una política de persecución penal por objetivos prioritarios está dado por la posibilidad concreta de modificar los tradicionales y regulares patrones de selectividad del sistema de justicia penal en relación a la posibilidad de focalizarse entre otros, en los delitos cometidos por funcionarios públicos.

En razón del abordaje priorizado de la temática, el 29 de julio de 2024 desde la Fiscalía General se solicitó el listado actualizado de todas las investigaciones penales en trámite que tuvieran como objeto delitos cometidos por funcionarios públicos, lo cual fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos a los fines de que soliciten ampliaciones o explicaciones si fuese necesario.

Indicadores institucionales de desempeño sobre delitos cometidos por funcionarios policiales o penitenciarios

De acuerdo con el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación, a lo largo del año 2024 se generaron en la provincia de Santa Fe 3989 legajos con las valoraciones político criminales "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones" o "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" incluyendo hechos consumados y tentados. La Fiscalía Regional 5 registra el 8,8% del total de las antes mencionadas.

Fiscalía Regional 5

Cantidad de legajos creados con valoración político criminal "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones" o "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones"	**353**

En el año 2024 se realizaron 390 audiencias en legajos con las valoraciones político criminales “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado”.

Fiscalía Regional 5

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado”	**18**

En la Provincia de Santa Fe, en el año 2024 se dictaron 44 condenas en el marco de legajos con las valoraciones político criminales “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado”. Dos de cada diez tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 5 (20,4%).

Fiscalía Regional 5

Personas condenadas en legajos con valoración político criminal “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado”	**9**

Indicadores institucionales de desempeño sobre delitos cometidos por funcionarios públicos excepto policías y penitenciarios

En el año 2024 se crearon 548 legajos en la provincia con la valoración político criminal “funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)” o con calificaciones legales que hagan referencia a la

participación de funcionarios/as públicos/as y no se pueda distinguir que sean policías y/o penitenciarios/as.

Fiscalía Regional 5

Cantidad de legajos creados con la valoración político criminal "funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)" o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as	**57**

Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar.

Desde la Fiscalía General, en su respectivo informe de gestión se ha sostenido que *"La violencia de género en sus múltiples manifestaciones constituye un fenómeno ampliamente extendido y con altas consecuencias sociales y personales que afecta derechos fundamentales de un amplio colectivo social. En consecuencia, es un deber del estado en su conjunto y en particular del Ministerio Público de la Acusación brindar un abordaje y respuesta eficaz, eficiente e integral a la problemática mencionada".*

Actualmente los nudos más críticos en las investigaciones de violencia de género radican en el gran volumen de casos que ingresan diariamente al sistema penal, en las dificultades para el abordaje articulado con otras instituciones públicas y privadas, en la necesidad de evitar prácticas revictimizantes y en el imperativo de desarrollar estrategias de investigación y resolución de los conflictos que sean ágiles y acordes con las prioridades de las víctimas y con los estándares del sistema penal en forma simultánea.

Asimismo, los delitos que afectan a niños, niñas y adolescentes, demandan un enfoque especializado y coordinado entre diversas instituciones. En este sentido, el Ministerio Público de la Acusación asume el deber de garantizar la protección integral de los derechos de los menores, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, priorizando su interés superior en cada intervención y asegurando procedimientos que eviten la revictimización.

Proceso de producción de estándares en materia de investigación de delitos contra la integridad sexual

La Fiscalía General delineó mediante dos instrumentos específicos para la materia, la uniformidad en toda la provincia de las intervenciones fiscales. El primero de ellos es la guía de intervención ante investigaciones que desde la interpretación tradicional del artículo 67 del Código Penal se considerarían

prescriptos. El segundo, establece lineamientos sobre criterios objetivos para determinar las calificaciones legales en los delitos contra la integridad sexual, lo que impacta no solo en el abordaje similar de casos análogos como respuesta institucional de calidad a los/as sujetos/as procesales y a la ciudadanía en general, sino también en la solución final del conflicto.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual

De acuerdo con el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación, a lo largo del año 2024 se generaron en la provincia de Santa Fe 3794 legajos con delitos contra la integridad sexual en la calificación legal, incluyendo hechos consumados y tentados. La Fiscalía Regional 2 concentra el 53,3% de los casos y la Fiscalía Regional 1 el 25%. Luego, le siguen las regionales 5, 4 y 3 que registran el 8,6%, 8,6% y 4,3% respectivamente.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de legajos creados por delitos contra la integridad sexual	**327**

En el año 2024 los/as fiscales participaron de 3898 audiencias en el marco de legajos por delitos contra la integridad sexual -independientemente de la fecha de creación del legajo.

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas en legajos por delitos contra la integridad sexual	**278**

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas respecto de 164 personas por delitos contra la integridad sexual en el marco de juicios orales y públicos. La mitad de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (41,5%) y más de un tercio (36%) en la Fiscalía Regional 1. Cerca de una de cada diez (7,9%) se

dictaron en la Fiscalía Regional 5, mientras que el 6,7% en la Fiscalía Regional 3 y en igual porcentaje en la Fiscalía Regional 4.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos por delitos contra la integridad sexual	**13**

Durante el año 2024 un total de 253 personas fueron condenadas por delitos contra la integridad sexual mediante procedimientos abreviados. Casi la mitad de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (47,8%) y un tercio en la Fiscalía Regional 1 (33,6%). Los porcentajes en las restantes fiscalías regionales fueron más contenidos: 8,3% fueron en la Fiscalía Regional 3, 5,9% en la Fiscalía Regional 5 y 4,3% de las condenas en la Fiscalía Regional 4.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por delitos contra la integridad sexual	**15**

Durante el año 2024 se contabilizaron 1975 legajos que tienen como calificación legal delitos contra la integridad sexual que fueron desestimados o archivados.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de desestimaciones y archivos en legajos por delitos contra la integridad sexual	**93**

En razón de las facultades concedidas a las víctimas en el artículo 291 del Código Procesal Penal, la Fiscalía General debe intervenir en la revisión de desestimaciones o archivos dispuestos por los órganos fiscales y convalidados por los

Fiscales Regionales. En ese marco de actuación, durante el año 2024 se recibieron 8 solicitudes de revisión en relación a investigaciones relacionadas con denuncias de delitos contra la integridad sexual, de los cuales en 7 se dispuso convalidar la resolución fiscal de desestimación y en 1 se resolvió la necesidad de reapertura.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencias de género

De acuerdo con el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación, a lo largo del año 2024 se generaron en la provincia de Santa Fe 29244 legajos que tuvieron registrado "violencia de género" y/o "violencia familiar-doméstica" en la valoración político criminal. La Fiscalía Regional 2 concentra el 46,9% de los casos y la Fiscalía Regional 1 el 28,8%. Luego, le siguen las regionales 5, 3 y 4 con 9,8%, 7,7% y 6,8% respectivamente.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de legajos creados por violencia de género/violencia familiar-doméstica	**2858**

En el año 2024 se realizaron 6951 audiencias en legajos con valoración político criminal violencia de género/violencia familiar-doméstica. Más de cuatro de cada diez de ellas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (42%) y más de un tercio (34,7%) en la Fiscalía Regional 1. La Fiscalía Regional 3, por su parte, acumuló el 10,3%, la Fiscalía Regional 4 el 7,3% y la Fiscalía Regional 5 el 5,5%.

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica	**386**

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 107 personas en el marco de juicios orales y públicos por casos de violencia de género/violencia familiar-doméstica. Más de la mitad de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de

la Fiscalía Regional 1 (56%), y más de dos de cada diez (20,6%) en la Fiscalía Regional 2. Más de una de cada diez (12,1%), por su parte, se dictaron en la Fiscalía Regional 5.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica	**13**

Durante el año 2024 un total de 836 personas fueron condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica mediante procedimientos abreviados. Casi la mitad de estas condenas se generó en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 (48,3%), más tres de cada diez en la Fiscalía Regional 2 (36,5%), casi una de cada diez (9%) en la Fiscalía Regional 3 y las regionales 4 y 5 en registraron en menor cantidad (2,5% y 3,6% respectivamente).

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica	**30**

Durante el año 2024 se desestimaron o archivaron 7934 legajos con la valoración político criminal violencia de género o violencia familiar-doméstica.

Fiscalía Regional 5:

Desestimaciones y archivos en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica	**207**

Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos

En respuesta a los cambios en las tendencias y patrones de la criminalidad y a las particularidades regionales presentes en toda la provincia de Santa Fe, se estableció como último objetivo prioritario en la persecución penal el análisis e investigación de los delitos contra la propiedad y otros bienes jurídicos que generen graves afectaciones a los derechos de las personas. Esto incluye delitos viales, rurales, ambientales e informáticos.

Para abordar estas modalidades delictivas de manera más efectiva, en 2024, se implementaron diversas acciones estratégicas orientadas institucionalmente, incluyendo la firma de convenios clave, al fortalecimiento y el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas para mejorar la comunicación y la denuncia, así como iniciativas focalizadas en la prevención de delitos de homicidios culposos mediante políticas de seguridad vial, campañas de concienciación y cooperación con otros organismos.

Delitos rurales

En agosto de 2024 se constituyó la "Mesa Provincial sobre Delito Rural" con el objetivo de coordinar acciones para prevenir, investigar, reprimir y condenar los delitos rurales.

En ese primer encuentro se suscribió un convenio de cooperación para establecer acciones tendientes a implementar el Programa Provincial de Seguridad Rural a fin de potenciar y perfeccionar los recursos humanos y materiales disponibles, monitorear y evaluar las estrategias e indicadores de criminalidad rural.

En la segunda reunión, realizada en Rosario, se presentó una plataforma virtual para denunciar delitos rurales de manera online. También se han realizado reuniones en otras localidades, como Rafaela, para abordar la inseguridad rural de manera integral.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos rurales

De acuerdo con el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación, a lo largo del año 2024 se generaron en la provincia de Santa Fe 2422 legajos con la calificación legal "abigeato" o la valoración político criminal "delito rural", incluyendo hechos consumados y tentados. La Fiscalía Regional 1 concentra el 29,3% de los casos y la Fiscalía Regional 5 el 28%. Luego, le siguen las regionales 2, 4 y 3 que registran el 16%, 16% y 9%, respectivamente.

Fiscalía Regional 5:

Distribución de legajos creados con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato"	**678**

En el año 2024 se realizaron 255 audiencias en legajos por delitos rurales. Más de cuatro de cada diez de ellas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 4 (42,7%), le siguen la Fiscalía Regional 1 (18%) y la Fiscalía Regional 5 (16,5%).

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato"	**42**

Durante el año 2024 un total de 32 personas fueron condenadas por delitos rurales mediante procedimientos abreviados. Más de un tercio de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 4 (34,4%) y una de cada diez en la Fiscalía Regional 2 (31,2%). Los porcentajes en las restantes fiscalías regionales fueron más contenidos.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas en juicios abreviados con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato"	**3**

En la Provincia de Santa Fe se dictaron 3 condenas mediante juicio oral por delitos rurales en el año 2024. Las mismas tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 5.

Personas condenadas en juicios orales con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato"	**3**

Delitos viales y homicidios culposos

Reuniones con la Agencia de Seguridad Vial (APSV)

La Fiscalía General llevó a cabo reuniones con la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) para coordinar la implementación de políticas integrales de prevención y control vial. Se articuló la derivación de casos al "Curso-Taller de Reeducación y Convivencia Vial para condenados por delitos de tránsito", un programa conjunto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Agencia de Medidas no Privativas de la Libertad y la APSV. Este curso busca la reeducación y responsabilización de los condenados, promoviendo conductas seguras en el tránsito y evitando la reincidencia.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios culposos

Durante el año 2024 se generaron 314 legajos con la calificación legal homicidio culposo en toda la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra el 45,2% del total de legajos ingresados, seguida por la Fiscalía Regional 1, con el 27,7%. Luego, le siguen la Fiscalía Regional 5 con el 13% y la Fiscalía Regional 4 y la Fiscalía Regional 3 con igual porcentaje de los CUIJs iniciados en la provincia con esta calificación, registrando el 7%.

Fiscalía Regional 5:

Cantidad de legajos creados por homicidios culposos	**41**

En el año 2024 se realizaron 264 audiencias en legajos por homicidios culposos en toda la provincia de Santa Fe.

Fiscalía Regional 5:

Audiencias realizadas en legajos por homicidios culposos	**13**

En la Provincia de Santa Fe se condenó por homicidios culposos a 7 personas en juicios orales y públicos durante el año 2024. Cuatro de esos juicios fueron llevados adelante por fiscales de la Fiscalía Regional 2, dos por fiscales de la Fiscalía Regional 1 y uno por fiscales de la Fiscalía Regional 5.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas por juicios orales y públicos en legajos por homicidios culposos	**1**

Luego, otro conjunto de condenas por homicidios culposos se dieron por juicios abreviados. Se trata de 33 casos en toda la provincia durante el año 2024, de los cuales el 77,7% están enmarcados en la Fiscalía Regional 2, el 21,2% en la Fiscalía Regional 1 y el 6% en la Fiscalía Regional 5.

Fiscalía Regional 5:

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados por homicidios culposos	2

Durante el año 2024 se registraron 274 archivos o desestimaciones de legajos que tienen como calificación legal homicidio culposo.

Fiscalía Regional 5:

Desestimaciones y archivos en legajos por homicidios culposos	**27**

Implementación de Reformas Legales. Nuevo Código de Justicia Penal Juvenil

En fecha 17 de octubre de 2023 se sancionó la Ley 14.228 que aprobó el nuevo Código Procesal Penal Juvenil. Dicha ley dispuso originalmente que la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Juvenil, sea efectiva a los trescientos sesenta (360) días de su promulgación, prorrogables fundadamente por el Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días, momento a partir del cual la acción penal será ejercida en todas las causas por el MPA.

Conforme la prórroga dispuesta por el Decreto Nro. 2441/24, la entrada en vigencia está prevista para el día 21 de junio de 2025.

Primeras gestiones institucionales

Gestiones con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Desde el dictado de la ley, desde la Fiscalía General se comenzaron gestiones institucionales orientadas a su implementación. Inicialmente, en fecha 11 de diciembre de 2023 se solicitó a la Corte Suprema de Justicia información crucial para planificar la transición, tales como la nómina actualizada de los cargos cubiertos y/o subrogantes y/o vacantes de funcionarios y empleados en condiciones de ser traspasados al MPA y un informe actualizado de las causas que pasarían al MPA y la cantidad de personas menores de edad privadas de su libertad por aplicación de una medida restrictiva de derechos. También se solicitó la conformación de un espacio interinstitucional que funcione como una mesa de trabajo y de consolidación de información válida y confiable, con el objetivo de lograr una mejor articulación en la implementación y puesta en marcha de este nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Estos requerimientos de información fueron reiterados el 31 de julio y el 9 de septiembre del año 2024.

Fue el 5 de marzo del 2025 cuando la Fiscal General y el Secretario General del MPA se reunieron con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Secretario de Gobierno de la misma, abordando en esa reunión de trabajo cuestiones vinculadas a

la implementación del Código Procesal Penal Juvenil, a saber:

1. Coordinación interinstitucional. Se solicitó la designación de referentes por parte de la Corte con poder de decisión para avanzar en diversas cuestiones referidas a la implementación en materia penal juvenil.

2. Recursos Humanos. Se requirió información actualizada de los cargos que traspasan al MPA conforme a la Ley Nro. 14.228, el cual debe detallar los cargos de empleados cubiertos/vacantes/en uso de licencia, así como el detalle de los cargos de Secretarios y Asesores de Menores titularizados/vacantes/en uso de licencia.

3. Infraestructura edilicia. Se solicitó la posibilidad de que se refuncionalice los espacios actualmente ocupados por los Juzgados de Menores en los edificios de los Tribunales Provinciales como fiscalías del MPA en materia de Justicia Penal Juvenil. Ello fue solicitado provisoriamente, hasta tanto se culmine con los procesos de selección del co -contratante que se vienen desarrollando por parte de este MPA para alquilar los espacios físicos adecuados.

4. Carga de trabajo. Se requirió información actualizada de la carga de trabajo activa que asumirían los fiscales del MPA al momento de la entrada en vigencia del nuevo Código, así como la coordinar reuniones de trabajo conjuntas para ir abordando los casos que traspasan al MPA.

5. Capacitación. Se propuso la realización de una capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación del MPA en el mes de abril destinada a los recursos humanos que se trasladarán al MPA en materia de sistema acusatorio-adversarial.

6. Sistema informático. Se solicitó, de la misma manera que se lo hizo por Nota del 6 de febrero del corriente año, la transferencia de datos de los sistemas informáticos que se utilizan en los Juzgados de Menores al Sistema Heimdall, que es el utilizado por este Ministerio Público de la Acusación.

7. Equipo Interdisciplinario. No obstante haberse dispuesto, conforme al artículo 69 de la Ley Nro. 14.228, que los mismos pasarán a cumplir funciones en la Dirección de Intervenciones Interdisciplinarias dependiente de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó se analice la posibilidad de que los mismos presten también

funciones de apoyo a las fiscalías en el marco del sistema acusatorio adversarial, dictaminando sobre situaciones de su expertis.

8. Convocatoria. Se manifestó la necesidad de coordinar una convocatoria a aquellos empleados y funcionarios que serán traspasados al Ministerio Público de la Acusación a una reunión de trabajo con autoridades y referentes del mismo.

El 26 de marzo del año 2025 – a tres meses de la implementación del nuevo sistema - se obtuvo información acerca de los recursos humanos que traspasarían al MPA - el cual no fue completo y con ciertos errores en relación a la situación escalafonaria de los agentes -, un listado con la cantidad de causas y de menores privados de libertad al 20/02/2025 - sin detalle de las causas judiciales - un listado de inmuebles alquilados por el Poder Judicial donde funcionan las sedes de los actuales Juzgados de Menores.

Más allá de la ralentización de la información que dificulta una planificación eficiente y eficaz, se está avanzando en la implementación por el esfuerzo de los equipos creados a tales fines en el MPA, como se verá mas adelante. Asimismo, se solicitó a la Corte Suprema que se dejen sin efecto los concursos para cubrir cargos en el fuero de Menores, ya que las funciones asociadas a esos cargos fueron transformadas como consecuencia de la sanción del nuevo Código, agregándole a ello que los programas para el concurso de tales cargos no se correspondían a la función acusatoria de un fiscal.

Gestiones con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe

El MPA participó en reuniones de la Mesa de Implementación convocadas por el Poder Ejecutivo, donde se obtuvo información preliminar sobre detenciones de menores y algunos datos relevantes.

En fecha 23 de octubre de 2024 el MPA solicitó formalmente al Poder Ejecutivo que ejerza la facultad de prorrogar la implementación del nuevo Código Procesal Penal Juvenil por 180 días, fundado en la necesidad de asegurar condiciones estructurales adecuadas para una implementación exitosa, la cual fue efectivizada por medio del Decreto Nro. 2441/24, postergándose así la entrada en vigencia para el día 21 de junio de 2025.

Asimismo, los equipos de la Fiscalía General han mantenido reuniones periódicas con los equipos del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección Provincial de Penal Juvenil, y del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Secretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Conformación de un Equipo Interno de Trabajo en el ámbito de la Fiscalía General

El 15 de agosto del 2024 se emitió la Resolución FG Nro. 222/2024, por medio de la cual se conformó, en el ámbito de la Fiscalía General, un equipo de trabajo destinado a planificar la implementación del Código Procesal Penal Juvenil en el Ministerio Público de la Acusación, el cual se integró con los órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General, los Fiscales Regionales, los cuales podían designar a un fiscal de su Circunscripción para que actúen en su representación, un representante de los órganos de gestión de las Fiscalías Regionales y el el Auditor General de la Gestión, el cual es coordinado por la Secretaría General.

Ejes de la implementación. Estado de situación

Recursos Humanos

De conformidad al artículo 67° de la Ley Nro. 14.228 debe prestarse acuerdo legislativo para desempeñarse como fiscales adjuntos del MPA a quienes revisten actualmente como Secretarios de Juzgados de Menores y Asesores de Menores.

Asimismo, conforme al art. 68 de la Ley Nro. 14.228 el personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales que presten servicio en el fuero penal del Poder Judicial en los Juzgados o Asesorías de Menores pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación.

Según la información brindada por la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, la cantidad de funcionarios que se desempeñarán como fiscales adjuntos y empleados que deben pasar como fiscales adjuntos son los siguientes:

Circunscripción Judicial N.o 5:

a) Distrito Judicial N.o 5 – Rafaela:

Fiscales Adjuntos: 2

Empleados: 7, de los cuales 1 es subrogante.

b) Distrito Judicial N.o 15 – Tostado:

Fiscales Adjuntos: 2 (1 renunció al cargo)

Empleados: 4

En consecuencia, el total de funcionarios que revisten como Secretarios de Juzgados de Menores y de Asesores de Menores titulares de sus cargos que deberían traspasar al Ministerio Público de la Acusación a los fines de asumir la nueva incumbencia es de 14 (catorce). La cantidad de empleados que deben traspasar al Ministerio Público de la Acusación es de 69. Por su parte, cabe señalar que existen 7 cargos de Secretario de Juzgado de Menores y 8 cargos de Asesor de Menores que actualmente se encuentran siendo subrogados por empleados por lo que no se encuentran sujetos al procedimiento del artículo 70 y no corresponde que dichas personas pasen a cumplir funciones como fiscales adjuntos. Por ello, existen 15 cargos vacantes que deberán traspasar al MPA y eventualmente cubrirse por Fiscales Adjuntos Subrogantes. Las vacantes son:

Circunscripción Judicial N.o 5:

a) Distrito Judicial N.o 5 - Rafaela

1 cargo de Secretario de Juzgado de Menores

1 cargo de Asesor de Menores.

Carga de Trabajo Actual de los Juzgados de Menores e Intervención del Nuevo Sistema

A diferencia de la implementación del actual sistema penal de adultos donde solo las causas iniciadas posteriormente a su entrada en vigencia fueron tramitadas bajo la nueva ley, el nuevo Código Procesal Penal Juvenil implicó que la totalidad de la carga de trabajo actual del Sistema Penal de Menores pasará al MPA desde su entrada en vigor.

De conformidad a lo informado por la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, al 20 de febrero del 2025, la cantidad de causas en trámite en el fuero es la siguiente:

RAFAELA	Cantidad de Expedientes en trámite al 20/02/2025	Cantidad de menores tutelados privados de la libertad 20/02/2025
Juzgado 1° Instancia de Menores N.° 1	13	14
Juzgado 1° Instancia de Menores N° 2	134	16
Total Rafaela	147	30
TOSTADO	**Cantidad de Expedientes en trámite al 20/02/2025**	**Cantidad de menores tutelados privados de la libertad 20/02/2025**
Juzgado 1° Instancia de Menores	147	2

Por su parte, como insumo para proyectar la carga de trabajo, desde la Secretaría de Política Criminal se buscó conocer la cantidad de personas menores de 18 años que han sido incorporadas a legajos de investigación de fiscales del MPA a partir de su presunta participación en hechos con apariencia de delitos.

En este sentido, a lo largo del año 2024, 778 personas menores de 18 años fueron incorporadas como presuntas responsables a legajos fiscales en toda la provincia. Entre ellas, 241 comparten el carácter de presuntos/as responsables al menos con una persona mayor de edad. Asimismo, del análisis de los homicidios cometidos en 2024 se advierte la participación de menores en al menos 15 casos detectados en investigaciones en trámite (números a nivel provincial).

Adaptación del sistema Informático Heimdall

El sistema Heimdall se encuentra en pleno proceso de adaptación para adecuar sus funcionalidades y módulos a las nuevas etapas que prevé el Código Procesal Penal Juvenil, el cual estará terminado a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Se han realizado gestiones ante la Secretaría de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a los fines de que se remitan lotes de datos para realizar pruebas de migración al sistema Heimdall.

Recepcionadas las mismas, las pruebas fueron ejecutadas. Analizando dicho proceso, se considera conveniente avanzar en un sistema de consultas directo sobre la base de los datos que se van a recepcionar en el MPA. Ello permitirá explorar la estructura y calidad de la información sin comprometer la integralidad del sistema Heimdall, cuyo proceso de importación se realizará en una etapa posterior.

La necesidad de garantizar una integración limpia y eficiente aconsejan definir mejores métodos de validación y transformación, de manera tal que desarrollando un buscador interno se podrá familiarizarse con la información, detectar inconsistencias y diseñar luego una importación definitiva que preserve la fiabilidad de los datos como la estabilidad del sistema Heimdall.

Capacitación

La capacitación de los operadores del nuevo sistema penal juvenil es un pilar fundamental, al igual que lo fue en la implementación del régimen de adultos. La adopción de un sistema por audiencias orales y adversarial requiere que todos los actores adquieran destrezas en litigación y comprendan la "especialidad" que debe respetarse en las políticas públicas para adolescentes.

La Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación organizó el “Curso sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe”, el cual se enmarca en la implementación del nuevo Código Procesal Penal Juvenil y las incumbencias y procesos de trabajo que en consecuencia le corresponde asumir al MPA.

El objetivo del curso es que los integrantes de la institución incorporen el conjunto de normas, principios, derechos y garantías de la Justicia Penal Juvenil; reflexionen sobre las particularidades del sistema en la provincia de Santa Fe y conozcan la política de persecución penal del MPA en la materia.

El curso estuvo destinado a todos los integrantes del MPA y del fuero penal de Menores de la provincia que traspasaron al MPA y fue obligatorio para los integrantes del MPA. Cuenta contó con 591 inscriptos.

Asimismo, la Escuela de Capacitación realizó un segundo curso de

capacitación durante el mes de mayo, dirigido a todas las personas que específicamente van a integrar el plantel de recursos humanos del MPA para la cobertura de la incumbencia en el nuevo sistema procesal penal adolescente a los fines de la implementación de la ley 14.228.

En función de ello la convocatoria estará dirigida a 1) Todos quienes ocupen cargos TITULARES de asesoras/es de menores y/o secretaria/os de juzgados de Menores al día de la fecha de la convocatoria y 2) a los funcionarios y empleados que actualmente se encuentren desempeñando funciones en el MPA y que a pedido de los Fiscales Regionales fueran convocados.

Implementación de Reformas Legales. Juicio por Jurados

Participación del MPA en la Mesa Interinstitucional

En el marco de la implementación de la Ley de Juicio por Jurados en la provincia de Santa Fe, el MPA participó en la instrumentación de mesas operativas con el objeto de establecer una hoja de ruta con objetivos y pautas de trabajo, generar consensos y diagramar las capacitaciones previas a la implementación de esta nueva modalidad de juicios que se llevará adelante de manera progresiva y por circunscripciones en todo el territorio provincial.

Las mismas se llevaron a cabo el 23 de abril, 20 de mayo y 18 de junio de 2024 y fueron integradas por representantes del MPA y por otros actores de los tres poderes del estado santafesino involucrados en el proceso de implementación.

De las reuniones de la mesa interinstitucional surgió la Resolución Nro. 1388/2024 del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, el cual dispuso la implementación progresiva del Juicio por Jurados, de conformidad con el siguiente cronograma:

1) Circunscripción Judicial N° 5 (Rafaela): 1° de octubre de 2024.

2) Circunscripción Judicial N° 4 (Reconquista): 1° de noviembre de 2024.

3) Circunscripción Judicial N° 3 (Venado Tuerto): 1° de diciembre de 2024.

4) Circunscripción Judicial N° 1 (Santa Fe): 1° de abril de 2025.

5) Circunscripción Judicial N° 2 (Rosario): 1° de agosto de 2025.

Conforme a ello, el primer juicio por jurados en la Provincia de Santa Fe tuvo lugar el 9 de junio del 2025 en la ciudad de San Cristóbal, donde el imputado fue juzgado y condenado por un hecho de homicidio ocurrido el 17 de enero de 2023. Habiéndose elegido para ello (el 25 de abril, en la sala 2 del Tribunal de San Cristóbal) 36 ciudadanos para la selección del jurado popular, de los cuales surgieron los doce titulares (seis hombres y seis mujeres) y dos suplentes que finalmente participaron de dicho proceso.

Acciones de capacitación en la materia

La Escuela de Capacitación, en forma conjunta con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), realizó dos actividades de capacitación sobre juicio por jurados: "Programa de Capacitación en litigio estratégico en juicio por jurados", desarrollado en los meses de septiembre y octubre de 2024, y "Entrenamiento en litigación en sistemas de juicio por jurados", realizado en los meses de marzo y abril de 2025.

Ambas actividades fueron proyectadas como talleres intensivos de litigación, y tuvieron como destinatarios a los y las fiscales de las cinco regionales que, por las unidades fiscales que integran, podrían eventualmente representar al MPA en eventuales y futuros juicios ante jurados. En total, participaron de las actividades alrededor de 60 fiscales.

Los principales temas sobre los que se trabajaron, reiteramos bajo la modalidad de taller y estimulando las destrezas en litigación, fueron: teoría del caso y la importancia de la planificación estratégica del litigio; particularidades de la litigación de la audiencia preliminar en juicios por jurados; litigación en audiencias de selección de jurados (voir dire); audiencias de instrucciones; técnicas de litigio en juicio por jurados: alegatos; examen directo y contraexamen de testigos y peritos; importancia del lenguaje claro.

El equipo docente estuvo integrado por profesionales con perfil fiscal definido, la mayoría con experiencia en litigio en juicio por jurados: Andrés Harfuch; Carolina Mauri; Agustín García; Maximiliano Breide Obeid; Ignacio Andrioli; Guillermo Nicora y Pablo Santamarina.

El "Programa de capacitación en litigio estratégico en juicio por jurados" se desarrolló con una carga total de 30 horas, 6 virtuales y 24 presenciales; el "Entrenamiento en litigación en sistemas de juicio por jurados" tuvo una carga total de 21 horas, 6 virtuales y 15 presenciales. Ambas actividades de capacitación totalizaron 51 horas de formación sobre la temática.

Acciones de optimización en la gestión de la carga de trabajo del MPA

Rediseño institucional de gestión de causas e indicadores para una persecución penal inteligente

En fecha 30 de agosto del año 2023 y por Resolución FG Nro. 280/2023, se aprobó este proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de los ingresos al MPA y medición de respuestas junto a la construcción de indicadores de gestión.

En fecha 31 de julio de 2024 se resolvió, mediante Res. FG N°. 211/2024 la implementación del procedimiento de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall a partir del 01 de octubre de 2024.

Dentro de los fundamentos de dicha resolución se señaló que, uno de los lineamientos estratégicos de gestión del plan de trabajo presentado por la actual Fiscal General es implementar una adecuada política de evaluación de resultados en el marco de la debida rendición de cuentas institucional tendiendo a optimizar el trabajo de todo el Ministerio Público de la Acusación. Para ello es necesario identificar rigurosamente y gestionar de manera inteligente la real carga de trabajo.

Todo ello permite una mejor medición de la real carga de trabajo, tanto a nivel institucional como desde la perspectiva de cada órgano fiscal en particular, teniendo presente que existen variables cualitativas en el trabajo de investigación penal y gestión de conflictividad que hacen que no corresponda contar como iguales a aquellos ingresos que implican circuitos de trabajo sumamente diversos.

Teniendo en cuenta que desde el comienzo del funcionamiento del MPA se tomó como referencia para determinar la carga de trabajo la cantidad de legajos creados a través del sistema informático del MPA, los cuales son identificados con un número de CUIJ (Clave Única de Identificación Jurídica).

El problema surge porque todo lo que ingresa al MPA automáticamente genera un número de CUIJ y se lo llama legajo de investigación aunque no corresponda a un caso penal de estricta incumbencia del MPA.

Así, los equipos de trabajo de las áreas de apoyo a la gestión de la Fiscalía

General han llevado adelante una primera etapa de rediseño del nuevo sistema de registro de los ingresos categorizando el inicio de actuaciones a los fines de asumir y asignar de modo inteligente la carga de trabajo institucional junto a la construcción de indicadores de gestión.

Para poder avanzar en el plan de rediseño fue necesario desarrollar desde la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica las modificaciones en el sistema Heimdall. Para ello se habilitó la sección de equipos de trabajo para la creación y asignación de requerimientos, pudiendo de varios requerimientos crear y vincular a un solo CUIJ. Posteriormente, a modo de Plan Piloto, se puso en marcha para el Equipo de Trabajo de Microtráfico esta modalidad estratégica de carga y registro, con un flujo controlable de casos que posibilitaron la detección de falencias y las correcciones necesarias para obtener una herramienta tecnológica que brinde mejores respuestas a los operadores.

Así, considerando la existencia de variables cualitativas en el trabajo de investigación penal y gestión de conflictividad el equipo delineó la siguiente categorización: cuestiones no penales y contravenciones, cuestiones penales (que incluye casos penales para análisis criminal y casos penales abordados de manera temprana y multiagencial) y cuestiones penales estratégicas.

Este proceso de rediseño institucional requirió el diseño e implementación de circuitos de trabajo para la gestión de los casos penales que corresponde sean abordados multiagencialmente de manera temprana, así como continuar con la definición y construcción de los indicadores de gestión que permitan medir las respuestas del MPA de manera diferenciada según el tipo de ingreso que se trate.

También se diseñaron circuitos específicos de gestión para cada categoría a cargo de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, así como definir el rol en el análisis de la información por parte de las Subsecretarías de Persecución Penal o Secretarías Regionales de las Fiscalías Regionales. Así, a partir de la aplicación de esta nueva categorización se identificará como “Requerimiento" a cualquier cuestión, demanda, petición, prestación o servicio que es presentada o es ingresada al MPA bajo cualquier modalidad de atención al público (presencial, electrónica, telefónica,

etc.) reservando la etiqueta CUIJ para las cuestiones penales estratégicas y los casos penales abordados de manera temprana y multiagencial.

Con el fin de la implementación durante los meses de agosto y septiembre del 2024, se realizaron capacitaciones presenciales en todas las Fiscalías Regionales en primer lugar a funcionarios y luego a la totalidad de empleados, contratados y pasantes de manera tal que la nueva modalidad de trabajo sea conocida en forma precisa por todos los integrantes del Ministerio Público de la Acusación. Luego, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año se implementó una mesa de ayuda en formato de aula permanente.

El programa se implementó a través de un cronograma que incluyó reuniones con funcionarios, capacitación presencial a empleados de áreas de carga y clasificación, capacitación virtual a fiscales y empleados de fiscalías, y una cumbre de todos los integrantes del MPA. Las acciones que se llevaron a cabo en detalle son:

- Reunión con Funcionarios y Secretarios de Gestión el 31/07/24 en Santa Fe con las Regionales 1, 4 y 5.
- Capacitación presencial a todos los empleados de áreas de carga de las unidades fiscales. Se realizaron 10 capacitaciones a todas las Unidades Fiscales de la Provincia, se desarrollaron de forma presencial entre el 05/08/24 y el 15/08/24.
- Capacitación virtual en HEIMDALL ANALITYCS a todos los empleados de ANÁLISIS. Fueron 8 capacitaciones que se brindaron entre el 26/08/24 al 30/08/24.
- Capacitación virtual a todos los Fiscales y empleados de las unidades fiscales. La misma versó sobre la carga de actos de la investigación, allanamientos, diligencias, pericias, validaciones de identidades, teléfonos celulares, localizaciones, etc. Se realizaron 11 encuentros de 3hs. cada uno con todas las Unidades Fiscales de la Provincia y se desarrollaron desde el 11/09/24 al 20/09/24.
- Cumbre de todos los integrantes del MPA zona Sur y zona Norte. En fechas

24/09/24 y 25/09/24 se realizó la presentación por parte de la Fiscal General del Plan que comenzaría su período piloto el 01/10/24 y su definitivo el 01/01/25. Las mismas se realizaron en Rosario y en Santa Fe ante todos los integrantes del MPA de manera presencial y virtual.

Por su parte, se estableció un canal de consultas permanente en el cual participan 114 referentes de toda la provincia para el seguimiento de la implementación. Allí se brinda formación para internalizar los nuevos criterios y prácticas, utilizando instructivos y talleres personalizados para cada una de las dificultades que se plantean en el día a día. Este canal se utiliza también para unificar las solicitudes y evitar los pedidos individuales de modificaciones de las herramientas informáticas que en muchos casos se realizaban por desconocimiento de las funcionalidades o para adaptarse a malas prácticas locales.

En fecha 01 de octubre de 2024 se puso en vigencia en toda la Provincia el plan piloto con la nueva forma de categorizar los ingresos en el Ministerio Público de la Acusación. Este proceso se encuentra siendo monitoreado y revalidado continuamente, a los fines de ir aplicando las correcciones necesarias para su buen funcionamiento.

Proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a legajos registrados como abiertos en Heimdall

Conforme a la Resolución FG Nro. 442/2024, se dispuso el inicio de un proceso de verificación de los legajos registrados como abiertos en el sistema informático Heimdall a los fines de identificar si los mismos representan investigaciones que pueden ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales.

La Resolución de la Fiscalía General Nro. 211/2024 refiere al registro y categorización de los requerimientos creados a partir del 1 de octubre, esto trae como consecuencia la necesidad del diseño de un circuito de trabajo particularizado a los fines de abordar los legajos cargados en el sistema Heimdall antes de dicha fecha, resultando imprescindible transparentar la carga de trabajo histórica de los órganos fiscales.

Por su parte, el Auditor General de Gestión remitió en fecha 2 de diciembre de 2024 los Informes Finales en relación al Ciclo Regular de Monitoreo iniciado por la R.INI Nro. 09/2024 en relación a la Fiscalía Regional Rafaela, en la cual describió problemáticas relativas a la gestión de la carga de trabajo que determinaron su recomendación sobre "generar procesos de revisión y resolución de investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas", identificado como tales aquellas investigaciones respecto de las cuales no se registra ningún tipo de movimiento durante los últimos doce meses.

En este marco, y luego de reuniones de trabajo realizadas con los órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General, se ha decidido avanzar con un proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdall como abiertos, a los fines de poder identificar si los mismos representan investigaciones que puedan ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales.

Finalmente se monitoreó activamente el impacto de ambos procesos con los Secretarios Regionales con el fin de prestar asistencia técnica ante cualquier situación o inconveniente que se presente.

Mejoras en el Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas Heimdall

Durante el año 2024, el proyecto Heimdall continuó evolucionando significativamente, incorporando nuevas funcionalidades, mejorando la interfaz y corrigiendo errores para ofrecer una experiencia de uso más eficiente y moderna. Los desarrollos realizados abarcaron múltiples áreas del sistema, incluyendo la gestión de legajos, la administración de documentos, la visualización de datos y la integración con otros sistemas, logrando una mejora sustancial en la operatividad y la eficiencia de los usuarios.

Entre las principales novedades implementadas se destacan las mejoras en la gestión de legajos y requerimientos. Se incorporó la posibilidad de filtrar cualquier bandeja de legajos del usuario por número de requerimiento, lo que facilita la identificación rápida de casos específicos. Además, se flexibilizó la creación de

requerimientos al hacer opcional la selección de un fiscal responsable, lo que permite iniciar el trámite sin necesidad de designación previa. Asimismo, se agregó la capacidad de asignar el número de CUIJ directamente al dar de alta un legajo o requerimiento, siempre que el usuario cuente con los permisos correspondientes. También se implementaron nuevas bandejas que agrupan los legajos sin actividad y aquellos en espera de nueva evidencia, proporcionando una mejor organización de los casos pendientes. Para una visualización más clara, se añadió la indicación en los listados de legajos, ya sea en bandejas o resultados de búsqueda, para identificar si están encarpetados, lo que permite un manejo más ordenado de la documentación.

Se realizaron significativas mejoras en la gestión de documentos y procesos administrativos. Ahora es posible crear documentos de cualquier tipo en los requerimientos, lo que amplía las posibilidades de documentación en distintas etapas procesales. Además, se habilitó la creación de documentos sin impacto procesal para casos específicos y se permitió la modificación del responsable de una carpeta de legajos, facilitando la redistribución de responsabilidades cuando sea necesario. En el manejo de documentos de abreviados, se establecieron requisitos específicos para garantizar la conformidad del Fiscal Regional o General, lo que asegura la correcta validación previa al ingreso en el circuito de revisión. Asimismo, se mejoró la notificación de documentos con pedidos de firma pendientes para evitar eliminaciones accidentales, garantizando la integridad del registro documental.

Otro aspecto relevante durante el año fue la optimización de la administración de efectos. Se implementaron mejoras en el proceso de vinculación de efectos, como la vista previa antes de asociarlos a una causa, lo que facilita la verificación del elemento correcto. Además, se notificó automáticamente al personal de carga del laboratorio cuando un efecto dado de alta es vinculado a una causa judicial, permitiendo una coordinación efectiva entre los responsables del manejo de evidencia. Se incluyeron etiquetas personalizadas para las ubicaciones en depósitos fiscales, proporcionando una gestión más clara y detallada de los elementos almacenados.

La visualización de datos también recibió importantes mejoras, especialmente

en el manejo de gráficos y redes. Se incluyeron nuevas funcionalidades para crear líneas de tiempo en capas de mapas, permitiendo representar eventos de manera cronológica y visualizar la evolución de situaciones complejas. Se agregó un nuevo reproductor de audio y video que permite solicitar la transcripción a texto del contenido constituyendo un aporte significativo del sistema al apoyo a la investigación.

Otro avance significativo fue la implementación de mecanismos de compatibilidad automáticamente y seguridad en la plataforma. Ahora, Heimdall notifica automáticamente si el navegador usado puede presentar problemas de compatibilidad, evitando inconvenientes a los usuarios al momento de acceder al sistema. También se fortaleció la gestión de firmas digitales, optimizando el envío de archivos a la firma y evitando la eliminación de documentos con pedidos de firma pendientes, lo que garantiza la preservación de la documentación en curso.

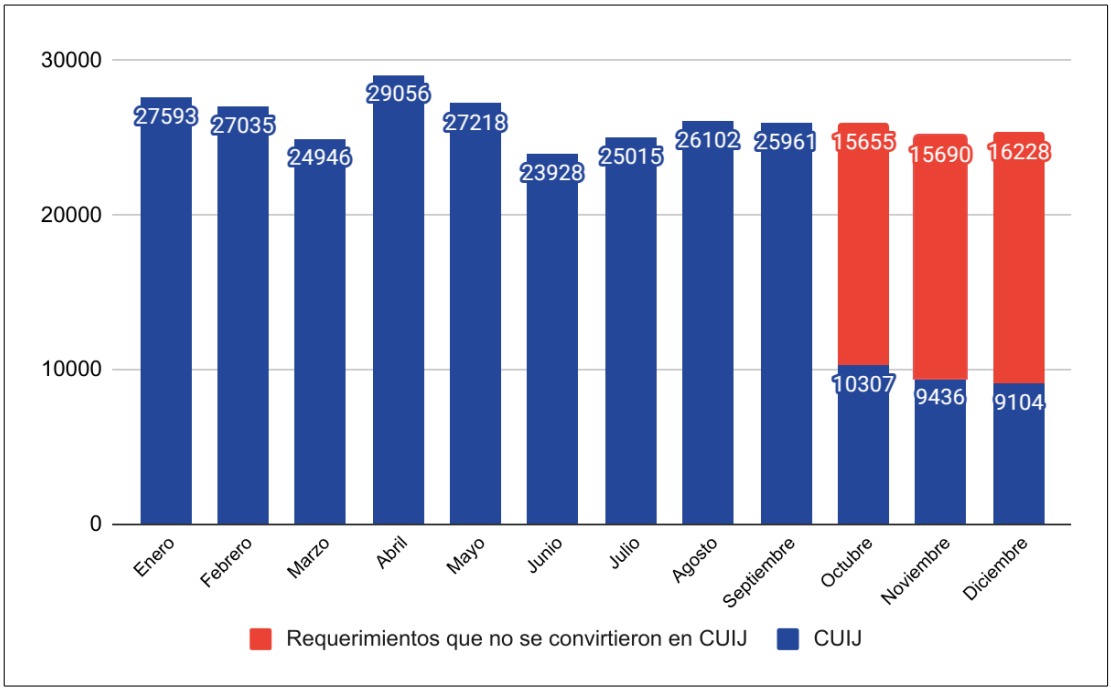
Finalmente, se realizaron mejoras en la interoperabilidad del sistema, permitiendo el acceso a otros grupos de trabajo fiscales en los legajos cuando se requieren colaboraciones específicas o compartir información. Esta capacidad de asociación transversal entre grupos permite gestionar casos complejos con la participación de distintas áreas sin comprometer la seguridad de la información.

Indicadores institucionales de desempeño sobre el funcionamiento del MPA

Al encontrarse en curso el proceso de recategorización de los ingresos descripto, lo que implica a su vez una redefinición de los indicadores de gestión, corresponde dar cuenta de los datos generados por el MPA durante el 2024, a nivel provincial en los términos que dicha información venía construyéndose.

Se presenta como novedad, en este estadío de las modificaciones proyectadas, la clasificación de ingresos en Requerimientos/CUIJ.

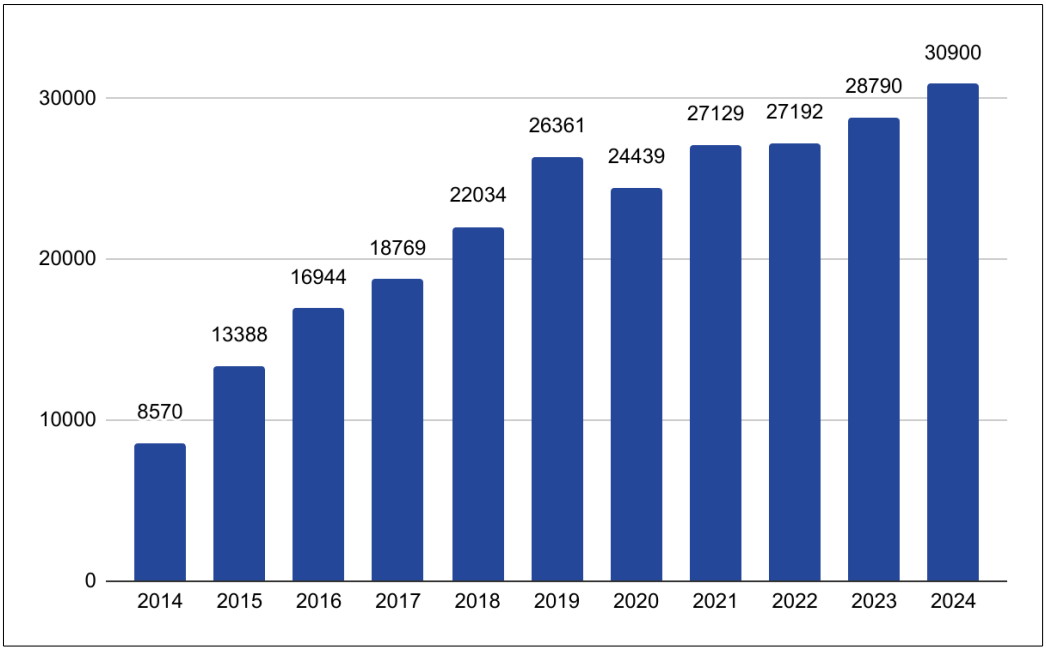
Cantidad de Ingresos al MPA en la provincia Año 2024



Participación fiscal en audiencias realizadas

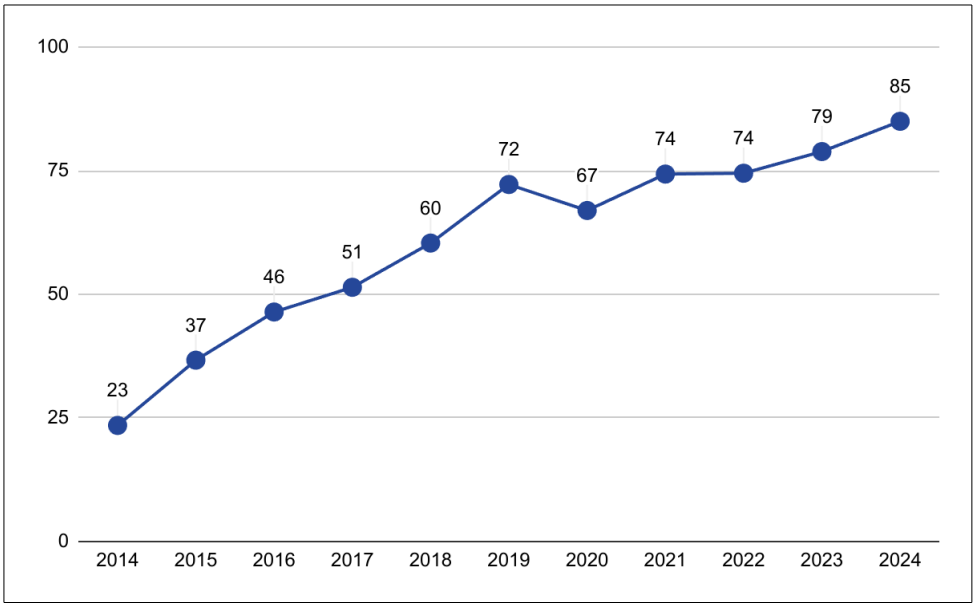
En el año 2024 los/as fiscales del MPA participaron en 30.900 audiencias de primera y segunda instancia, en sedes de las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ) y en dependencias del Ministerio Público de la Acusación de la provincia. Desde el inicio del nuevo sistema de enjuiciamiento penal se realizaron más de 244.000 audiencias.

Distribución de audiencias por año. en la provincia. Período 2014- 2024.



Durante el año 2024, los/as fiscales participaron en un promedio de 85 audiencias por día en los tribunales de la provincia y en el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe. Como se dijo anteriormente, se trata de audiencias de primera y segunda instancia. Los valores del periodo analizado son los más altos de la serie 2014 - 2023.

Distribución de la cantidad de audiencias realizadas en promedio por día en la provincia 2014 a 2024.



Respecto a la distribución por Fiscalía Regional se puede advertir que en el año 2024 los/as fiscales participaron en más de 20 audiencias por día en la Fiscalía Regional 1 y más de 48 en la Fiscalía Regional 2, las dos circunscripciones con mayor cantidad de legajos en general. Luego en orden de frecuencia de audiencias le siguen la Fiscalía Regional 3 con más de 7, y las Fiscalías Regionales 4 y 5 con algo más de 4 por día. Se debe aclarar que hay prácticas disímiles en algunas Regionales respecto a duplicar audiencias cuando en otras se concentran pretensiones en una sola, por ello la valoración comparativa sobre el desempeño no es lineal.

Audiencias realizadas en la Fiscalía Regional 5, Año 2024

Audiencias realizadas	**1567**

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos

En el año 2024, en razón del desempeño fiscal, 378 personas fueron condenadas en juicios orales y públicos en todo el territorio provincial. Más de la

mitad de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (53,4%) y una de cada cuatro (26,4%) en la Fiscalía Regional 1. Por su parte, cerca de una de cada diez (9%) se dictaron en la Fiscalía Regional 5, el 6,9% en la Fiscalía Regional 4 y el 4,2% en la Fiscalía Regional 3.

Del total de condenados/as, 11 de ellos a su vez fueron absueltos en el mismo juicio por otro delito. Además, se registran 10 personas absueltas en juicios realizados durante el año 2024 en los que el MPA logró la condena de uno/a o más imputados/as. Por otro lado, se registraron a lo largo del año 2024 la celebración de juicios orales y públicos en los que no se logró ninguna condena, de los cuales resultaron 19 personas absueltas.

De la relación de ambos totales surge que de las 407 personas acusadas por el MPA que atravesaron un juicio oral en 2024 se obtuvo condenas para el 92.87%.

Resultado de juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2024

	CONDENAS		**ABSOLUCIONES**	
FISCALÍA REGIONAL	**Personas condenadas por todos los cargos de la solicitud fiscal**	**Personas condenadas por algunos cargos y absueltas por otros en el mismo juicio**	**Personas absueltas en juicios realizados en los que se obtuvo la condena de otro coimputado**	**Personas absueltas en juicios en los que no se obtuvo ninguna condena**
Fiscalí a Regional 1	100	0	2	5
Fiscalí a Regional 2	193	9	5	10
Fiscalí a Regional 3	15	1	0	0
Fiscalí a Regional 4	25	1	1	3
Fiscalí a Regional 5	34	0	2	1
Subtotal	367	11	10	19
Total	378		29	

La observación de las calificaciones que más aparecen en las condenas revela una gran presencia de delitos contra la integridad sexual (164 condenas) y homicidios

dolosos (85 condenas). También se registran condenas en juicios orales y públicos por robo (53) y portación ilegítima de armas de fuego (25).

El gráfico siguiente muestra que la cantidad de personas condenadas por juicio oral y público ha crecido de manera sostenida desde el inicio del sistema acusatorio. En el año 2024 las mismas crecieron un 13,5% con respecto al año anterior.

Distribución de personas condenadas en juicios orales y públicos en la provincia 2014– 2024



Personas condenadas mediante procedimientos abreviados

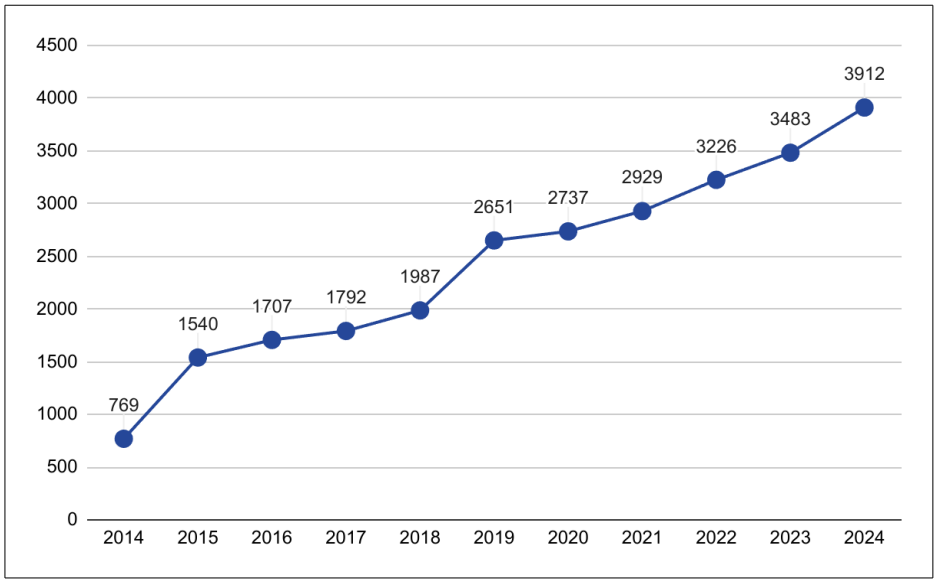
Por otra parte, los/as fiscales alcanzaron acuerdos abreviados y posteriores sentencias respecto de 3912 personas durante el año 2024. Si analizamos las calificaciones que más aparecen en las condenas mediante acuerdos advertimos una gran presencia de robos (1622), amenazas (882), lesiones (743), hurto (759), delitos contra la integridad sexual (253), homicidios (179) y asociación ilícita (126).

Personas condenadas en procedimientos abreviados realizadas por Fiscalía Regional, Año 2024

FISCALIA REGIONAL	CANTIDAD
Fiscalía Regional 1	1439
Fiscalía Regional 2	2045
Fiscalía Regional 3	261
Fiscalía Regional 4	76
Fiscalía Regional 5	91
TOTAL	3912

La cantidad de condenas en procedimientos abreviados ha crecido de manera constante desde el año 2014 en adelante. En este sentido, la totalidad del año 2024 es un 12% superior a la de 2023.

Distribución de personas condenadas en procedimientos abreviados en la provincia 2014 – 2024

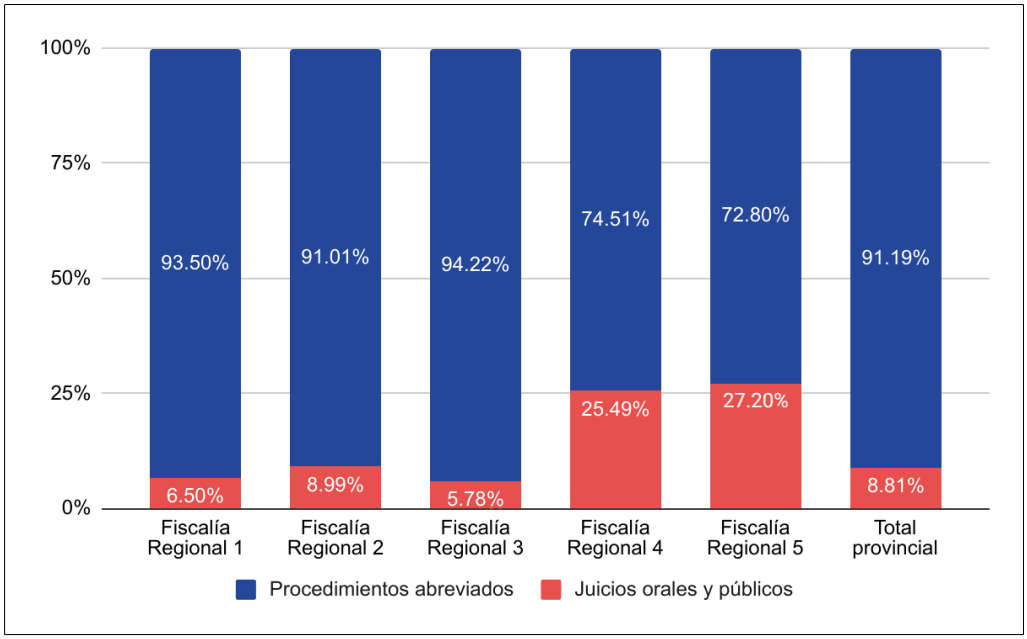


Personas condenadas mediante procedimientos abreviados y juicios orales y públicos por Fiscalía Regional

A nivel provincial, poco más de nueve de cada diez condenas se aplican en procedimientos abreviados. Este porcentaje varía en las distintas Fiscalías Regionales. Es algo más elevado en la Fiscalía Regional 3 y en la Fiscalía Regional 1 y un poco más

contenido en la Fiscalía Regional 4 y la Fiscalía Regional 5.

Distribución de personas condenadas en procedimientos abreviados y en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2024



Suspensiones de procedimientos a prueba

A lo largo del año 2024 se aplicaron suspensiones de procedimientos a prueba para 927 personas. Más de la mitad de estas decisiones se tomaron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (51,5%) y tres de cada diez en la Fiscalía Regional 1 (30%). Se destaca también la presencia de esta salida en la Fiscalía Regional 3. En las Fiscalías Regionales 4 y 5 se empleó en menor medida.

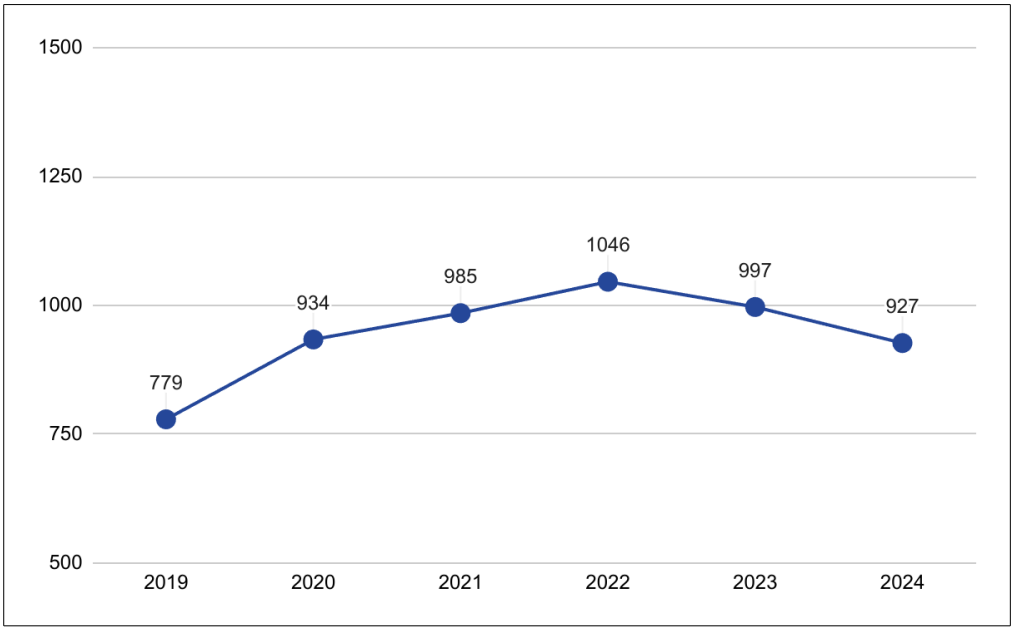
Personas con suspensiones de procedimientos a prueba por Fiscalía Regional. Año 2024

FISCALIA REGIONAL	CANTIDAD
Fiscalía Regional 1	278
Fiscalía Regional 2	478
Fiscalía Regional 3	124
Fiscalía Regional 4	31
Fiscalía Regional 5	16
TOTAL	927

En este caso, se trata de una salida que a lo largo del año 2024 se empleó en mayor medida en casos calificados como “delitos contra la propiedad”, entre ellos:

robo simple o calificado (presente en 139 legajos), hurto simple o calificado (98 legajos). Además se usó en legajos que tenían las calificaciones legales encubrimiento (161 legajos), lesiones dolosas (141 legajos) y amenazas (124 legajos). Durante los años 2023 y el 2024 se registran leves descensos con respecto a los años anteriores.

Distribución de personas con suspensiones de procedimiento a prueba en la Provincia 2014 - 2024



Mediaciones

En relación a la mediación, se desarrollaron procedimientos efectivos en el marco de más de 1600 conflictos en la provincia durante el año 2024. Se destaca la presencia de estas salidas en la Fiscalía Regional 2 (37,5%), la Fiscalía Regional 1 (35,7%) y la Fiscalía Regional 3 (22,5%).

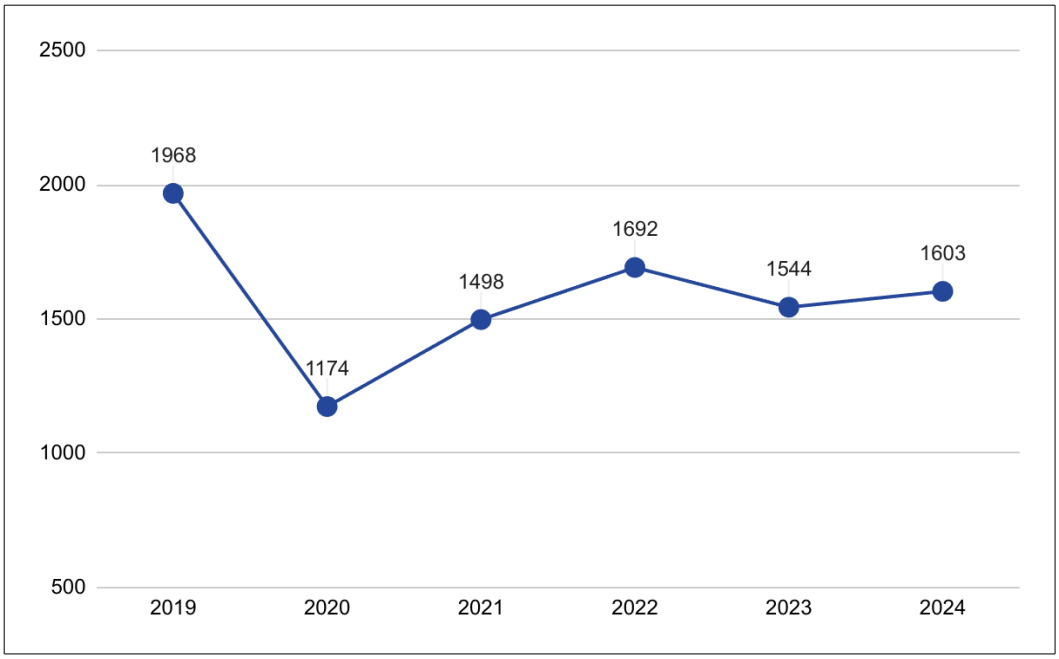
Mediaciones por Fiscalía Regional. Año 2024

FISCALIA REGIONAL	CANTIDAD
Fiscalía Regional 1	573
Fiscalía Regional 2	602
Fiscalía Regional 3	361
Fiscalía Regional 4	7
Fiscalía Regional 5	60
TOTAL	1603

Si se observa el tipo de conflicto que se aborda con las mediaciones, se advierte que predominan los hurtos simples (368), las amenazas (337) y las contravenciones (201 actos turbatorios o molestias, 37 omisiones de custodia de animales, 41 agresiones físicas sin empleo de armas, 16 ruidos molestos, entre otras). Además, esta salida se aplicó a 132 conflictos con lesiones culposas en accidentes de tránsito, 147 lesiones dolosas leves y 114 daños simples.

Por otro lado, si se analizan los últimos cinco años, este tipo de salida registra el número más alto de la serie en 2019. En el año 2020 su uso desciende notoriamente y crece en 2021 y 2022. En 2023, las mediaciones son utilizadas en menor cantidad que el año anterior y, finalmente, en 2024 en una cantidad apenas mayor.

Distribución de mediaciones por año en la provincia 2014 - 2024



Archivos

A lo largo del 2024 se archivaron más de 5100 investigaciones en la provincia. Es importante mencionar que, para evitar duplicaciones, no fueron contadas las investigaciones que registraban en el sistema informático el cierre de las mismas por criterios de oportunidad, mediación o conciliación.

Archivos realizados por la Fiscalía Regional. Año 2024

FISCALIA REGIONAL	CANTIDAD
Fiscalía Regional 1	1403
Fiscalía Regional 2	2841
Fiscalía Regional 3	505
Fiscalía Regional 4	152
Fiscalía Regional 5	268
TOTAL	5169

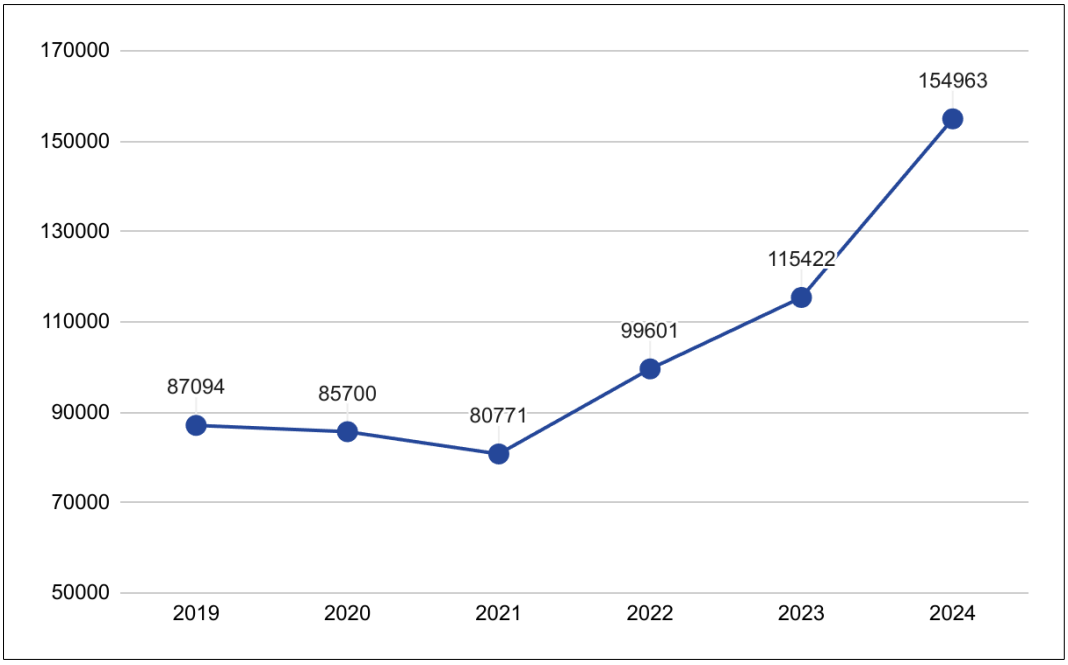
Desestimaciones

Con respecto a las desestimaciones, durante el año 2024 se registraron 154.963 en toda la provincia. Para este tipo de salidas se realizó el mismo ejercicio para evitar duplicaciones que con los archivos: no fueron contadas las investigaciones que registraban en el sistema informático el cierre de las mismas por criterios de oportunidad, mediación o conciliación.

Desestimaciones realizadas por Fiscalía Regional. Año 2024

FISCALIA REGIONAL	CANTIDAD
Fiscalía Regional 1	42192
Fiscalía Regional 2	74333
Fiscalía Regional 3	9880
Fiscalía Regional 4	8226
Fiscalía Regional 5	19950
TOTAL	154963

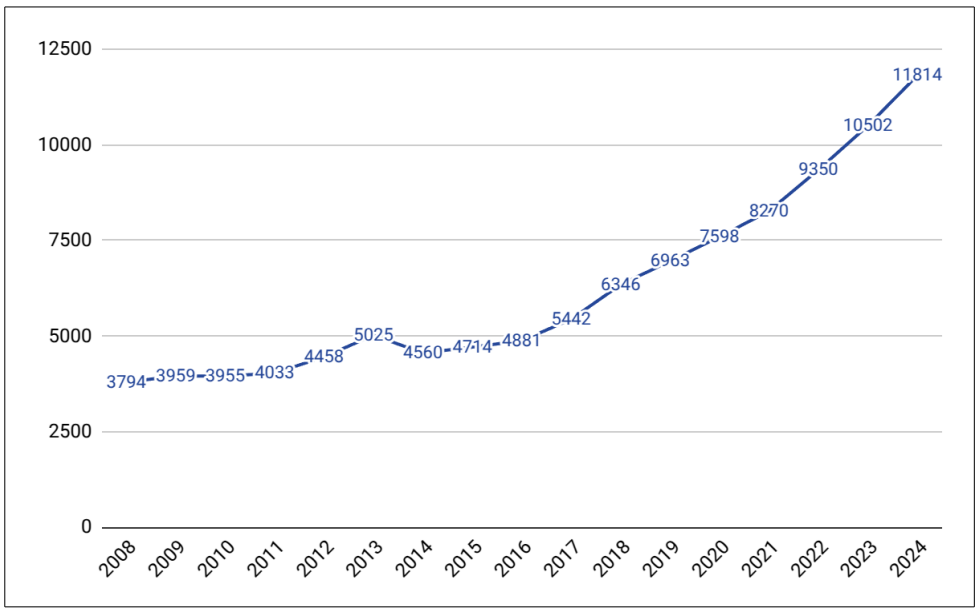
Se observa que la cantidad de desestimaciones que tuvieron lugar en el año 2024 resulta 34% superior al año anterior y es la superior a toda la serie registra.



Personas privadas de su libertad

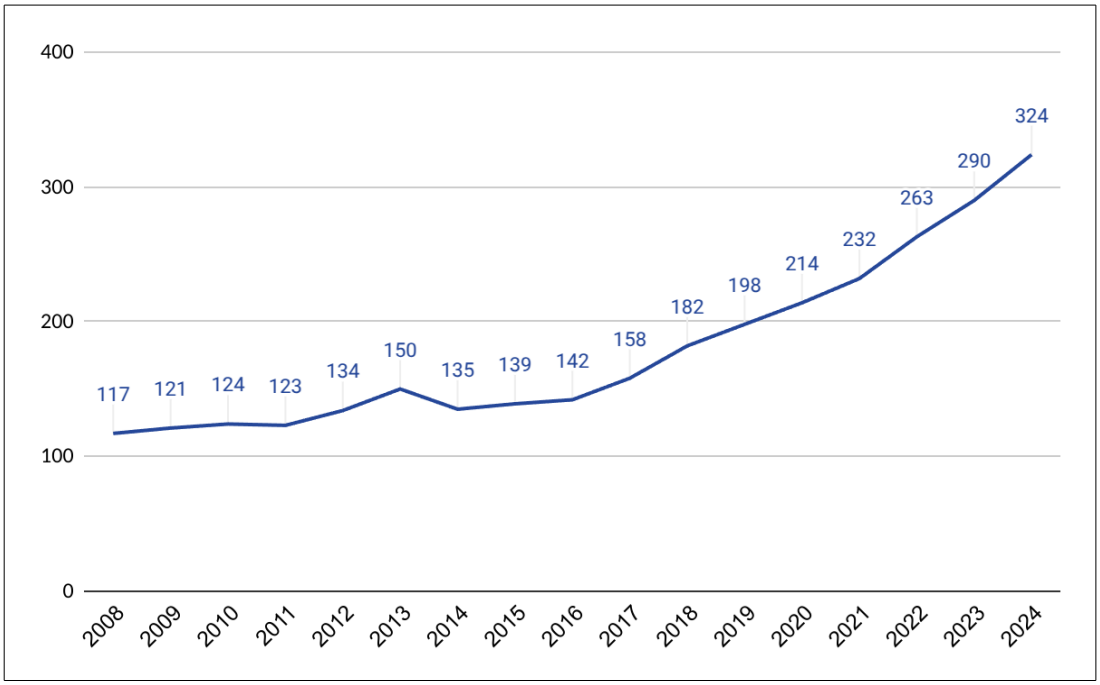
En el año 2024 se observa un incremento del 12,5% en la cantidad total de personas privadas de libertad en todo el territorio de la provincia en comparación con el año 2023. La cifra del último año representa más del triple del registro correspondiente al año 2008. Entre ese año y 2024 la población privada de libertad creció un 211,1%.

Cantidad de personas privadas de su libertad. Provincia de Santa Fe. 2008 – 2024



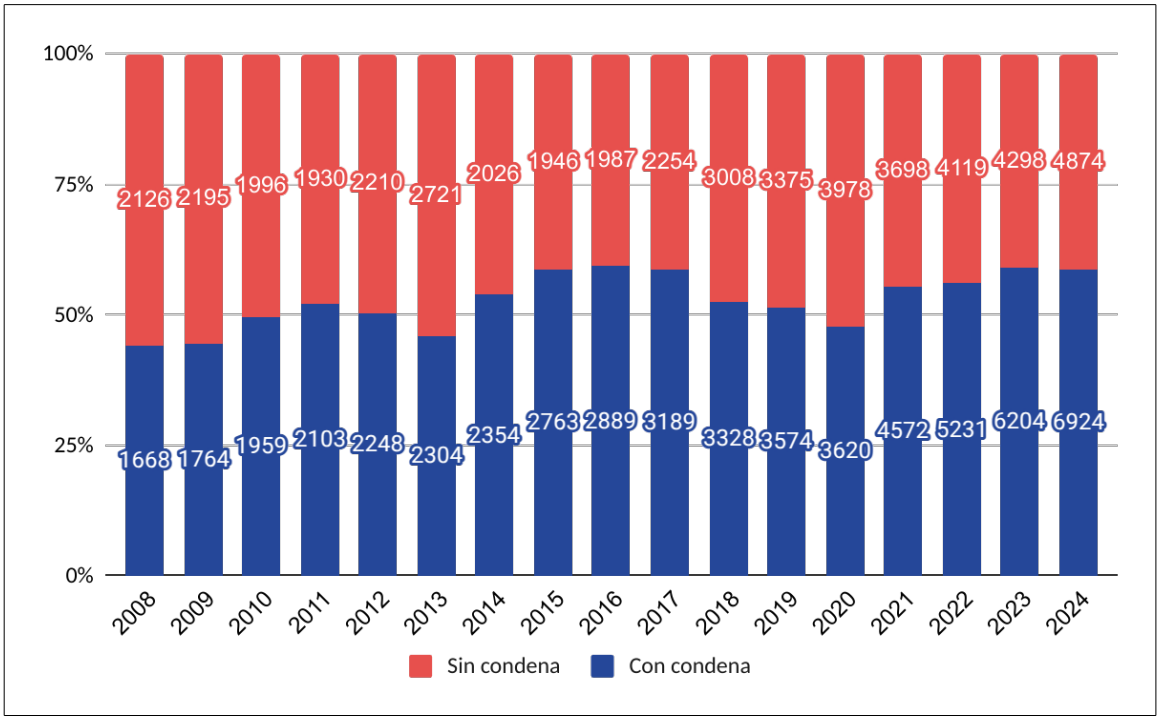
La tasa de encarcelamiento registrada en la provincia para el año 2024 resulta la más elevada de todo el arco temporal analizado. Registra un aumento del 11,7 % respecto de 2023 . Entre 2008 y 2011 este valor se mantuvo relativamente estable. En 2012 y 2013 hubo dos aumentos sucesivos, que produjeron un pico en este último año en 150 detenidos cada 100.000 habitantes. En 2014 se observa un leve declive y desde ese momento un incremento continuado. La tasa de 2024 es un 176,9% más elevada que la registrada en 2008.

Cantidad de personas privadas de su libertad cada 100.000 habitantes. Provincia de Santa Fe. 2008-2024.



Para el año 2024, cuatro de cada diez de las personas privadas de libertad en la Provincia de Santa Fe tanto en prisiones como en comisarías no tenían condena firme (41,3%). En términos generales, se trata de un registro que está entre los más bajos de la serie temporal; muy semejante a los de 2023 (40,9%); 2016 (40,7%); 2015 (41,3%) y 2017 (41,4%). Se puede observar que la proporción ha oscilado entre más de 4 y casi 6 de cada 10 personas privadas de la libertad sin condena firme en toda la serie temporal: 44% en 2022, 44,7% en 2021, 52,3% en 2020, 48,6% en 2019 y 47,5% en 2018, 46,3% en 2014, 54,2% en 2013, 49,6% en 2012, 47,9% en 2011, 50,5% en 2010, 55,5% en 2009, y 56% en 2008.

Cantidad de personas privadas de libertad con y sin condena. Provincia de Santa Fe. 2008-2024



Priorización institucional en la gestión: Abordaje de las víctimas del delito

Uno de los lineamientos estratégicos de gestión priorizados por la Fiscalía General es el abordaje a las víctimas con el objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia y el acercamiento institucional a las mismas.

Dicha prioridad está en consonancia con la ley 14.181 que establece como principio de actuación la rápida intervención, el enfoque diferencial, la efectiva participación de la víctima en el proceso, la no revictimización, la perspectiva de víctimas, la transversalidad y el abordaje integral e interdisciplinario.

Asimismo es prioritario el acompañamiento a los familiares de víctimas y a las víctimas en particular de hechos de violencias altamente lesivas.

Principales acciones del Equipo de trabajo para el diseño de un Plan de Abordaje Integral de Acceso a Justicia, Orientación, Protección y Acompañamiento a las Personas Víctimas de Delito

Mediante Resolución 487/2023, se formalizaron los procesos de trabajo relacionados al lineamiento priorizado de abordaje a las víctimas para poder determinar metas concretas y criterios de cumplimiento de las mismas. A esos fines se conformó un Equipo de Trabajo para que se ocupe del diseño e implementación de un Plan de Abordaje integral de Acceso a la Justicia, Orientación, Protección y Acompañamiento a víctimas. Como responsable de dicho Equipo se designó a la Abog. Marina Pieretti y se la facultó para convocar como integrantes del Equipo a funcionarios o personal de la Fiscalía General.

Sin perjuicio de encontrarse en proceso la definición del Plan de Abordaje Integral, durante el año 2024, el equipo de víctimas de la Fiscalía General ha llevado a cabo diversas intervenciones con el objetivo de brindar apoyo y asistencia a las víctimas de delitos. Estas intervenciones incluyen reuniones informativas, seguimiento de casos y coordinación con otras instituciones.

En esta inteligencia, resulta insoslayable destacar que, en cumplimiento de los principios de actuación y los lineamientos de orden públicos establecidos por la Ley Provincial de Víctimas Nro. 14.181, se llevaron a cabo diferentes intervenciones, que resulta imperioso mencionar, a saber:

Por un lado, en cumplimiento del principio de rápida intervención, se adoptaron diferentes canales de comunicación, que permitieron una rápida y eficaz conexión entre las víctimas y los Fiscales del caso, que mantuvieron llamadas telefónicas, intercambios de mensajes o entrevistas personales, según las particularidades del caso, procurando garantizar así una efectiva participación de la víctima en el proceso, minimizando las molestias y asegurando su derecho a ser oído y a tener plena participación en el proceso.

Asimismo, y teniendo en especial consideración las características propias de cada caso, según el grado de vulnerabilidad de la víctimas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas, se solicitó la intervención del equipo interdisciplinario para llevar a cabo las derivaciones y articulaciones que el caso ameritaba, con diferentes organismos estatales de atención primaria, como los dispositivos locales de niñez y género, como así también diferentes áreas gubernamentales, a nivel municipal y provincial, que en una actuación conjunta y coordinada, realizaron las derivaciones para las atenciones psicológicas, asistencias sociales y económicas.

En esta misma inteligencia, deviene imperativo tener en consideración, la intervención y participación, que en diferentes casos, se le ha extendido a distintas Asociaciones de Víctimas y Organizaciones No Gubernamentales, que representan diferentes colectivos de víctimas, con trabajos territoriales de asistencia y acompañamiento de víctimas, que en derivaciones particulares permitieron materializar instancias concretas de participación y opinión, procurando de esta manera garantizar un efectivo acceso a la jurisdicción, como así también un acercamiento de este Ministerio a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por último, debe subrayarse, que todas estas intervenciones realizadas por el equipo de víctimas de la Fiscalía General, con las consecuentes y pertinentes, derivaciones y articulaciones, fueron llevadas a cabo desde una perspectiva interdisciplinaria, que abarcó los aspectos psicológicos, socio ambientales y jurídicos, todo ello en actuación conjunta con los equipos Fiscales a cargo de las respectivas investigaciones, y en coordinación con las áreas estatales que el caso amerita.

Implementación del Protocolo del MPA de abordaje de la violencia laboral y género

Dentro del marco del lineamiento estratégico de la gestión de priorización del abordaje a las víctimas, también corresponde la consideración de los supuestos de violencia laboral, la que constituye una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización y conflicto en el ambiente de trabajo.

En esa línea, se aprobó mediante Resolución FG Nro. 422/2023 el "Protocolo de abordaje de Violencia Laboral y/o de Género en el Ministerio Público de la Acusación".

A través de la Escuela de Capacitación del MPA se llevaron adelante los días 15 y 22 de mayo de 2024 los "Encuentros de reflexión a partir de la aprobación del Protocolo de abordaje de la violencia laboral y de género en el ámbito del MPA" mediante encuentros sincrónicos. Dichos encuentros estuvieron a cargo de María Fabiana Sosa, Abogada laboralista y docente de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Integrante de la Delegación de la Asociación de Abogados Laboralistas de América Latina (ALAL) ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y Juliana Tagliatti, Abogada especialista en violencia de género. Participó de la elaboración e implementación de los Protocolos de Violencia de Género de la Universidad Nacional de Rosario (UNR).

Desde la implementación del Protocolo se recepcionaron tres denuncias. Se coordinaron y realizaron entrevistas personales tanto a denunciantes como testigos (previo consentimiento de quien efectuó la denuncia). Se cursaron propuestas a la Fiscal General vinculadas a la protección de los/as denunciantes, evaluación de la

eventual comisión de delito por parte del denunciado/a, coordinación con la Escuela de Capacitación del MPA de actividades de capacitación y sensibilización sobre violencia laboral.

En fecha 30 de diciembre de 2024 mediante Resolución FG Nro. 485 se instrumentaron modificaciones al protocolo a los fines de mejorar la eficiencia del funcionamiento. Se dispuso que el Área especializada en Violencia Laboral y/o de Género se encuentre bajo la órbita directa del Administrador General y se facultó al mismo para que, hasta tanto se consolide el área especializada, pueda designar particularmente a personal bajo su dependencias para la intervención en el protocolo. Asimismo, se incorporó expresamente en la reglamentación el apoyo que las áreas de la Fiscalía General asignadas a la atención de víctimas venían prestando en el marco de aplicación del protocolo.

Implementación del Curso obligatorio sobre derechos y garantías de las víctimas (ley 14.181)

El MPA fue el primer organismo del estado provincial en diseñar e implementar su "Curso Obligatorio sobre derechos y garantías de las víctimas de delitos" dirigido para sus integrantes e iniciado en el año 2023. Se han realizado tres ediciones del Curso, contando con la participación de 165 personas en la primera edición, 233 en la segunda y 174 en la tercera.

El curso es llevado adelante por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación y fue diseñado con el valioso aporte de distintas Asociaciones de víctimas.

Las asociaciones participaron mediante la confección de videos en el tercer módulo del Curso que aborda el rol y los aportes de las asociaciones de víctimas en el marco de la relación entre víctimas y MPA. Esta participación, además de significar un espacio de reconocimiento a la labor que llevan adelante acompañando a víctimas, busca fomentar la difusión de sus actividades a todos los integrantes del MPA.

Proyecto Munnin. Portal de atención a Víctimas y Profesionales

El proyecto Muninn, como nueva herramienta del MPA para la atención de víctimas y profesionales, fue desarrollado en conjunto por la Dirección de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General y la Secretaría de Gestión en el marco del Equipo de Trabajo relacionado al lineamiento priorizado de abordaje de víctimas y tiene como objetivo mejorar la comunicación entre el Ministerio Público de la Acusación (MPA), las víctimas y sus representantes legales, garantizando el acceso seguro y eficiente a la información de las investigaciones en curso. Con este fin se implementará un sistema de autenticación robusto que protege la confidencialidad de los datos y permite a los usuarios realizar consultas y recibir respuestas de manera fehaciente.

Debido a la sensibilidad de la información involucrada, el acceso al sistema estará restringido a usuarios debidamente autenticados. Para ello, es necesario que las personas interesadas se presenten en una dependencia del MPA con su DNI y un celular, lo que permitirá la creación de su usuario y la configuración de un sistema de autenticación mediante OTP (One Time Password). La validación de identidad se realizará a través del RENAPER y, en el caso de los representantes legales, se verificará su número de matrícula. El sistema utilizará Google Authenticator para la generación de los códigos OTP, garantizando así un acceso seguro al portal.

Una vez autenticados, los usuarios podrán acceder a diversas funcionalidades que facilitan la comunicación con el MPA. El portal permitirá a las partes realizar consultas formales sobre el estado de un requerimiento o CUIJ, proporcionando un espacio para redactar la consulta o adjuntar documentación relevante.

En el caso de los representantes legales, se requerirá la firma digital de las consultas, lo que otorgará mayor formalidad y validez a las comunicaciones.

Las consultas serán recibidas por los funcionarios u órganos fiscales asignados al Requerimiento o CUIJ sobre el que consulta, impactando directamente en una bandeja de entradas especial en el Sistema Heimdall. Las respuestas serán

firmadas digitalmente por los integrantes del MPA y podrán incluir documentos anexos relevantes para la consulta.

Los usuarios podrán acceder al portal para revisar las consultas realizadas y las respuestas proporcionadas por el MPA. El sistema registrará la fecha de acceso y revisión de las respuestas, y los usuarios tienen la posibilidad de descargar la información.

Se encuentra finalizada la fase de implementación técnica de desarrollo y configuración del sistema y se proyecta avanzar con la fase de preparación durante el mes de mayo de 2025, que incluye capacitación interna y difusión interinstitucional del programa, para alcanzar la fase de lanzamiento e implementarlo antes de que finalice el año.

Mejoras en el Sistema de Denuncias Online Iris

En el marco del fortalecimiento del sistema IRIS de denuncias online, se incorporaron nuevas categorías orientadas a dar respuesta a fenómenos delictivos de creciente incidencia y sensibilidad, como lo son la Violencia de Género, el Fraude Virtual y el Delito Rural. Estas nuevas tipificaciones no solo amplían la capacidad del sistema para receptar denuncias de manera más precisa, sino que también permiten una recolección de información más estructurada y útil para la intervención temprana y la investigación penal.

Para la categoría de Fraude Virtual, se diseñó un módulo específico que permite a la persona denunciante describir el contexto y el desarrollo del hecho de manera detallada, incluyendo información clave como el medio de contacto inicial (red social, correo electrónico, sitio web, etc.), la identidad del perfil o contacto involucrado, y el modo en que se inició y evolucionó la comunicación con el estafador. Se contempla también la posibilidad de informar sobre el contenido de la conversación, la duración del contacto, el tipo de información personal o financiera compartida y las razones que motivaron dicho envío. Asimismo, se releva si existen otras personas con acceso a cuentas bancarias, redes sociales o teléfonos,

permitiendo identificar eventuales terceros que puedan aportar información. Todo esto contribuye a construir un panorama completo del fraude, permitiendo una respuesta más efectiva por parte del Ministerio.

En cuanto a la Violencia de Género, se incorporó un cuestionario específico que busca relevar de forma sensible y precisa la situación de la víctima, sin revictimizarla, pero asegurando que se cuente con datos clave para una intervención inmediata. Se indaga sobre la existencia de lesiones, si el hecho denunciado implica abuso o agresión sexual, y si hay personas en riesgo, incluyendo hijos u otros convivientes. También se considera si la persona se encuentra en ese momento en compañía del agresor o si tuvo que abandonar su domicilio a raíz de la violencia. El sistema permite relevar si existen medidas judiciales vigentes, como órdenes de distancia, y si estas han sido violadas. Además, se incorpora información sobre el agresor (vínculo con la víctima, antecedentes penales, tenencia de armas), y sobre episodios previos, como llamadas al 911 o al Teléfono Verde, medidas de protección previas o denuncias anteriores. Esta estructura permite dimensionar el riesgo de la situación y articular medidas de protección de manera inmediata.

En relación al Delito Rural, si bien no se elaboró un formulario específico, se habilitó una categoría especial dentro del sistema para que las personas damnificadas puedan aportar la mayor cantidad de información posible respecto al hecho sufrido. Esta categoría contempla desde el hurto o robo de maquinaria, ganado o cosecha, hasta daños en silos, instalaciones y situaciones de usurpación o ingreso no autorizado a predios rurales. Se buscó que la interfaz permita una descripción clara de los hechos, el lugar y las circunstancias, reconociendo las particularidades del entorno rural y su impacto en la producción y seguridad de quienes desarrollan actividades en el sector.

La incorporación de estas nuevas categorías no solo representa un avance en términos técnicos del sistema IRIS, sino que refleja un compromiso institucional por brindar canales accesibles, específicos y eficaces para que la ciudadanía pueda denunciar hechos delictivos de manera segura y adecuada a cada contexto.

Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones

En el anterior informe de gestión se abordaron las acciones tendientes a la consolidación institucional de los Laboratorios Químicos Forense e Informático Forense en el ámbito del Organismo de Investigaciones. En esta instancia se exponen las principales acciones de estas áreas durante el período informado.

Laboratorios Químicos Forenses. Objetivos técnico-analíticos Zona Norte:

a- Microscopio Electrónico de Barrido adquirido para análisis de residuos de disparo de armas de fuego: Puesta a punto del MEB marca Zeiss modelo EVO 10 para su puesta en funcionamiento hacia fines de 2024 o comienzo de 2025. Inicio de actividades previsto para Abril 2025.

b- Verificación, puesta a punto y validación de algunos métodos existentes: Análisis y verificación de Bluestar vs Luminol; puesta a punto de Peter Griess modificado para complementar análisis de residuos de disparo de armas de fuego de fabricación casera; análisis y verificación de falsos positivos y negativos de algunos ensayos de bioquímica forense y estupefacientes (Ensayo de Scott); verificación de la aplicabilidad del kit de drogas en sangre.

c- Cromatógrafo Gaseoso con Espectrometría de Masas y detector FID.: Puesta en marcha del equipamiento específico (Cromatógrafo Gaseoso con Espectrometría de Masas y detector FID) para los ensayos de 'Cuantificación de Cocaína en material estupefaciente' e 'Investigación de sustancias adulterantes'. El proceso se inició con la colaboración de un pasante de la Licenciatura en Química.

d. Mejora continua de la calidad en los procesos, metodologías y recursos para que los resultados de laboratorio sean válidos y confiables: Revisión, chequeo y verificación de procesos analíticos para optimizarlos con la documental apropiada que acompaña.

Estadísticas

Ingresos de muestras en Laboratorios Químicos Forenses

Mesa de entradas	**RAFAELA**
Ingresos por conjunto de elementos y elementos individuales	**367**
Elementos totales	**857**

Ingresos por áreas y servicios en Laboratorio Químico Forense Rafaela

SERVICIO	AREA	MUESTRA INGRESADA	MUESTRA ANALIZADA	DETERMINACIONES REALIZADAS	INFORMES TÉCNICOS	INFORMES DE NO APTITUD
QUÍMICA BIOLÓGICA	BIOQUÍMICA FORENSE	215 (2024)	25 (2024) 120 (2023)	92 (2024) 240 (2023)	9 (2024) 27 (2023)	0
	MICROCOSPIA	23	23	0	0	0
QUÍMICA ANALITICA Y AMBIENTAL	TOXICOLOGÍA FORENSE	674	471	471	230	88

Laboratorios Informáticos Forenses

Taller de Reparación de Dispositivos Móviles

En febrero del año 2024 se procedió a ampliar los servicios prestados por el Laboratorio Informático Forense Rosario con el fin de aumentar la cantidad de resultados positivos a los que se arribara mediante las técnicas y herramientas forenses disponibles anteriormente.

De esa manera se inauguró el Taller de Reparación de Dispositivos Móviles encabezado por el Ingeniero Sergio Scoccia. En este periodo el taller reparó un total de 14 equipos, con 10 resultados positivos. Todos ellos fueron remitidos en el marco de causas de gran relevancia para el Ministerio Público de la Acusación.

Finalmente, el taller también provee servicios especiales a las diversas

Fiscalías, para la recuperación de discos portátiles y su información; como así también de los teléfonos celulares oficiales.

Área de Mejoramiento de Imágenes

Desde el Laboratorio Informático Forense Rosario se viene trabajando hace alrededor de 18 meses para la creación y puesta en marcha del sector de Mejoramiento de Imágenes, promoviendo la compra de la licencia del software específico y solicitando la capacitación del personal asignado a esas tareas.

Finalmente, en febrero del corriente año, se consiguió la licencia activa del software Amped Five y se está coordinando la capacitación bimestral en el uso de dicha herramienta.

El MPA en la Reforma Constitucional. Órgano Extrapoder

Al momento de emitirse el Informe de gestión de la Fiscalía General, la autonomía e independencia del Ministerio Público de la Acusación como pilares basales de la institución se encuentran establecidos a nivel legal, ello conllevaba una debilidad institucional de origen.

Por ello entendemos que es el momento institucional oportuno para que se reconozca la existencia del MPA a nivel constitucional consagrando su autonomía funcional y autarquía financiera.

La ley 14.384 de necesidad de la reforma constitucional de la Provincia de Santa Fe habilitaba en el pto. d.1.12 del artículo 2° a la Convención Constituyente para incorporar estos extremos.

El posicionamiento institucional del MPA relacionado a los ejes temáticos habilitados, es el siguiente:

El Ministerio Público de la Acusación debe ser un órgano extrapoder

Luego de muchos años de debate académico y legislativo, la mayoría de los países de la región entre los que se incluye Argentina a partir de 1994 con la reforma de su Constitución Nacional, así como las provincias que han reformado su constitución adecuándolas a la misma, optaron por un modelo de Ministerio Público autónomo e independiente.

En dicho marco, consideramos que el modelo acertado es el que ubica al Ministerio Público de la Acusación como un órgano extrapoder, es decir, un órgano fuera de los poderes tradicionales del Estado, opción seguida por la mayoría de los países de la región, entre estos: Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú y Venezuela.

En nuestro país ya fue señalado en el año 1987, entre otros constitucionalistas, por Pedro Nestor Sagües quien expresara: “Este es un organismo fundamental, también para la remodelación institucional del país. En el ámbito federal padece de una ambigüedad situacional lamentable. En provincias, está generalmente dentro del

Poder Judicial, pero eso no basta. Hay que tener bien en claro los roles institucionales del Ministerio Público. Modernamente, no es un ente servicial del Poder Ejecutivo, sino que le toca ejercer discrecionalmente la acción penal, velar por el principio de legalidad (en particular, de la legalidad constitucional) y velar asimismo por una recta administración de justicia, denunciando en ese quehacer las malas prácticas judiciales, solicitando la remoción o sanción disciplinaria de los magistrados incompetentes. Naturalmente, si se admiten esos roles para el Ministerio Público, hay primero que jerarquizarlo, ubicándolo donde debe estar: una magistratura autónoma, órgano extra-poder, no sometida al Poder Ejecutivo pero tampoco al Judicial, puesto que debe actuar con independencia de ambos, el modelo constitucional peruano puede, al respecto, resultar muy ilustrativo" (Sagüés, Néstor P. Publicado en: LA LEY 1987-E, 848).

Como ya se expresó anteriormente, la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el MPA en razón de su actual ubicación institucional dentro del Poder Judicial, afecta la gestión normal de la organización. Ello, en aspectos tan concretos, por ejemplo, como la definición y selección de sus propios empleados quienes requieren de una expertise distinta.

Asimismo a los fines que la posición extrapoder no sea solamente una declamación constitucional es necesario dejar por sentado expresamente la cuestión de la autarquía financiera mediante el establecimiento de una referencia objetiva de asignación presupuestaria consistente en un piso objetivo de los recursos necesarios para su funcionamiento, debiendo asimismo garantizarse la elaboración de su propio presupuesto en relación a los objetivos institucionales propios.

Función. Diseño y ejercicio de la persecución penal

El MPA debe diseñar y ejecutar una estrategia de persecución penal dirigida prioritariamente hacia los hechos delictivos de mayor trascendencia, atendiendo siempre al interés de las víctimas y de la ciudadanía, en procura de evitar la impunidad del delito.

Para lograr que el acceso a la justicia y las respuestas sean uniformes y de calidad, se debe organizar la institución de manera verticalizada, a fin de que cada uno de sus integrantes actúen de acuerdo a estándares unificados, brindando igual trato para todos los habitantes de la Provincia. Ello se garantiza dejando plasmado en la carta magna al menos un mínimo estándar que establezca que el MPA será encabezado por un Fiscal General.

Para llevar adelante esta tarea, necesariamente el MPA debe coordinar y trabajar en conjunto con las demás instituciones del Estado y con las organizaciones de la sociedad civil, involucradas en la persecución penal de los delitos y en las soluciones de los conflictos con relevancia penal. Este mandato debe ser previsto a nivel constitucional.

Parámetros mínimos de diseño funcional. Mecanismos de selección y remoción

La experiencia comparada como así también las lecciones aprendidas desde la creación y el funcionamiento del MPA en la Provincia, nos indican que existen una serie de parámetros mínimos en relación a los mecanismos de selección y remoción de los fiscales, así como ciertas atribuciones y derechos funcionales de los mismos que resultan estrictamente necesarios para llevar a cabo adecuadamente los objetivos institucionales ya mencionados.

De tal modo, se debe prever una política salarial equiparada entre los fiscales y magistrados del Poder Judicial con intangibilidad de remuneraciones; la inamovilidad e inmunidades funcionales.

Esto alcanza a la selección de los fiscales que debe establecerse mediante un mecanismo autónomo, distinto al de los jueces. El órgano de selección técnico debe estar ubicado en el MPA, tal como sucede en el Ministerio Público Fiscal de la Nación. La designación debe realizarla el Poder Ejecutivo con acuerdo parlamentario.

En lo que hace a la remoción de los fiscales debe preverse un mecanismo autónomo, con un acusador especializado a cargo del Auditor General del MPA. El tribunal especial debe estar ubicado en el MPA integrado con equilibrada representación de todos los estamentos.